



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

19 DE NOVIEMBRE DE 2004

No. 122

## **Í N D I C E**

### **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

- ◆ DICTAMEN RELATIVO A MODIFICACIONES FINANCIERAS A DIVERSOS PROGRAMAS PRIORITARIOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DEL LICENCIADO ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL 2

### **INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

- ◆ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, DESTINO FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL 6
- ◆ PUNTOS RESOLUTIVOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL CON LA CLAVE TEDF-REA-012/2004 22

### **TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**

- ◆ JURISPRUDENCIA NÚMERO 35 23

### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **JEFATURA DE GOBIERNO**

- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE 2 INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL 24
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE 3 INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL 26

#### **SECRETARÍA DE GOBIERNO**

- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA EL USO EN LA VÍA PÚBLICA Y DE CENSO DE COMERCIANTES EN LA VÍA PÚBLICA 30

#### **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA RESOLUCIÓN**

31

*Continúa en la Pag. 55*

#### **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO POR LA 35

## **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

### **DICTAMEN RELATIVO A MODIFICACIONES FINANCIERAS A DIVERSOS PROGRAMAS PRIORITARIOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DEL LICENCIADO ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA)

#### **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

### **DICTAMEN RELATIVO A MODIFICACIONES FINANCIERAS A DIVERSOS PROGRAMAS PRIORITARIOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DEL LICENCIADO ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**25 de octubre de 2004**

Con fundamento en los artículos 122, Base Primera, Apartado C, Fracción V, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, Fracciones IX y XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción III, 59, 60, 62, fracción XXVI, 64, 84 y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, párrafo primero, 83 y 84, párrafo primero, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8 y 9 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 511 del Código Financiero del Distrito Federal y 38 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2004; la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente Dictamen relativo a modificaciones financieras a diversos programas prioritarios del Distrito Federal, que presenta el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través del Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 23 de diciembre de 2003 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2004 y el Código Financiero en vigor, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 26 de diciembre del mismo año.

2.- Con fecha 6 de octubre de 2004, el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, por Instrucciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, mediante oficio número SG/10894/2004, envió a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal una solicitud de modificaciones financieras a los programas prioritarios que se precisan en documento que anexa, relativas a la Delegación Xochimilco.

3.- Con fecha 12 de octubre de 2004, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante oficio número MDPPSA/CSP/199/04, turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la solicitud de modificaciones financieras a diversos programas prioritarios del Distrito Federal presentada por el Jefe de Gobierno, referida en el numeral anterior.

4.- Con fecha 25 de octubre de 2004, los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se reunieron para analizar y dictaminar las dos propuestas de modificaciones financieras a diversos programas prioritarios del Distrito

Federal, que presenta el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través del Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, al tenor de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I.- Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se considera competente para dictaminar los turnos de referencia, toda vez que la materia del mismo corresponde con la denominación de esta Comisión, de conformidad con los artículos 62, fracción XXVI, 64, 84 y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, párrafo primero, 83 y 84, párrafo primero, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8 y 9, fracción I, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 511 del Código Financiero del Distrito Federal y 38 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2004.

II.- Que con fundamento en el artículo 509 del Código Financiero del Distrito Federal se solicita la Afectación Presupuestaria Compensada número A-02-CD-16-236 **de la Delegación Xochimilco** por un importe de \$ 1, 500,000.00 ( un millón quinientos mil pesos 00/100, M.N.), como transferencia compensada dentro del ejercicio Presupuestal 2004, con la finalidad de poder cubrir compromisos del presente ejercicio.

III.- Las modificaciones presupuestales referidas a la Delegación Xochimilco, cuya aprobación se solicita a esta H. Asamblea, se refieren a una adecuación interna compensada por un total de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos, 00/100, M.N.), desglosándose por programas para su reducción y ampliación en la siguiente forma:

### REDUCCIONES

PG	PE	AI	CONCEPTO	TOTAL
14	00		CULTURA Y ESPARCIMIENTO Acciones del Programa Normal	
		01	Construir, rehabilitar y equipar instalaciones y espacios culturales	\$100,000.03
		02	Conservar y mantener museos y sitios históricos.	\$100,000.03
17	00		PROTECCION SOCIAL Acciones del Programa Normal	
		08	Brindar atención a niños y adultos en riesgo y/o en situación de abandono y/o de calle	\$62,013.00
		30	Conservar y mantener panteones	\$100,000.03
24	00		AGUA POTABLE Acciones del Programa Normal	
		05	Repartir agua potable en pipas	\$200,000.06
		21	Construir y mantener la Red Primaria y Secundaria del Sistema de Agua Potable	\$200,000.06
		23	Reparar fugas de agua	\$125,000.06
		24	Instalar tomas de agua domiciliaria	\$200,000.06
26	00		REGULACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Acciones del Programa Normal	
		12	Realizar la recolección de basura	\$225,000.06

		23	Realizar acciones de forestación y reforestación	\$100,000.03
		25	Administrar y operar el Sistema Áreas Naturales Protegidas	\$75,000.56
		26	Preservar y conservar la flora y la fauna	\$12,966.08
<b>TOTAL</b>				<b>\$1,500,000.00</b>

#### AMPLIACIÓN

PG	PE	AI	CONCEPTO	TOTAL
22			INFRAESTRUCTURA ECOLÓGICA, DE TRANSPORTE Y URBANIZACIÓN	
	00		Acciones del Programa Normal	
		02	Ampliar y mantener la carpeta asfáltica	\$1,500,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$1,500,000.00</b>

Cabe señalar que los Programas 14, 17, 24 y 26, Cultura y Esparcimiento, Protección Social, Agua Potable, Regulación y Prevención de la Contaminación y Preservación de los Recursos Naturales respectivamente, referidos en la solicitud en comento, están comprendidos entre los que establece el artículo 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el presente Ejercicio Fiscal, como programa prioritario.

**IV.-** Esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública da cuenta que la justificación que aporta la Delegación Xochimilco para realizar las adecuaciones programático-presupuestales consiste en la reducción de sus costos de mantenimiento correctivo y preventivo al parque vehicular, al desarrollar una estrategia que consistió en ampliar el padrón de talleres y en una exhaustiva revisión de las reparaciones en términos de costo de mercado y adicionalmente, se aplicaron medidas de diagnóstico de fallas certeras y no permitir que se cambiaran refacciones que aún tienen periodo de vida útil, lo que redundó en mejores precios, lo que permitirá reorientar los recursos disponibles sin que esto implique modificación a las metas establecidas para el presente ejercicio.

Lo anterior fue aplicado a todas las Actividades Institucionales de las que se propone sean reducidos los recursos fiscales, toda vez que la reducción de recursos fiscales por un importe de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), se da en el capítulo 3000 "SERVICIOS GENERALES" dentro de la Partida 3503 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO". En abono a lo anterior, esta Dictaminadora observa que las modificaciones a dichos programas se aplican a gasto corriente.

En relación con la Ampliación de recursos solicitada para ser destinada en el capítulo 6100 "OBRA PÚBLICA POR CONTRATO", se considera pertinente la aplicación de los recursos, toda vez que se mejorarán los servicios de urbanización, evitándose los enlodamientos y las polvaredas que son perjudiciales para la salud de los habitantes y así evitar el riesgo de contraer enfermedades gastrointestinales y respiratorias, ya que desde hace algunos años padecen los encharcamientos y tolvaneras que se dan en cada época de lluvias y sequías. Con lo anterior, se pretende elevar el nivel de vida de la población beneficiada y también se pretende que los automovilistas y peatones tengan un buen acceso a sus domicilios, así como mejorar la imagen urbana en beneficio de las actividades turísticas. La repavimentación y la pavimentación de calles que demandan los vecinos del lugar se estima que tendrán una vida útil de 10 años bajo condiciones normales de servicio. En caso de no relajar estas acciones y permanecer las vialidades como se encuentran en estos momentos, el deterioro se haría más notorio y el gasto por mantenimiento se incrementaría.

V.- Esta Dictaminadora encuentra que el impacto en la población será nulo, en virtud de que las reducciones financieras a los programas mencionados de la Delegación de Xochimilco se refieren a ahorros en un partida de gasto corriente, por lo que las metas de los programas se cumplirán en lo que resta del año, no habiendo lugar, por lo tanto a tomar medidas adicionales para contrarrestar el impacto en la población con las obras o acciones que se dejan de hacer.

VI.- Los artículos 511 del Código Financiero del Distrito Federal y 38 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal vigentes, disponen que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá modificar el contenido orgánico y financiero de los programas de las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos por demarcación territorial y entidades incluidas en el Presupuesto de Egresos, cuando por razones de interés social, económico o de seguridad pública, lo considere necesario.

Estas modificaciones no podrán:

Transferir recursos destinados a programas prioritarios hacia programas no prioritarios.

Disminuir el monto asignado en el Decreto de Presupuesto de Egresos para la atención de programas prioritarios, salvo que se hayan concluido las metas.

Sólo podrán exceptuarse de lo anterior cuando exista disminución de recursos en la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

Cualquier modificación que no cumpla los requisitos antes señalados requerirá aprobación previa, en su caso de la Asamblea o, cuando ésta se encuentre en receso, por la Comisión de Gobierno, la que deberá resolver durante los quince días hábiles siguientes a la presentación de la misma, pasados los cuales si no se objeta se considerará aprobada.

VII.- En concordancia con el criterio establecido en el artículo 508 del Código Financiero para el Distrito Federal, esta Dictaminadora, considera que las adecuaciones programático-presupuestarias que se refieren a la Afectación Presupuestaria Compensada **A-02-CD-16-236**, permite un mejor cumplimiento de los objetivos de programas a cargo de la delegación Xochimilco, toda vez que la disponibilidad financiera derivada de la reducción de costos por la estrategia utilizada para ampliar el padrón de talleres y realizar una exhaustiva revisión de las reparaciones en términos de costo de mercado y la aplicación de medidas de diagnóstico de fallas certeras, permitió reorientar dicha disponibilidad a la pavimentación y repavimentación de calles y avenidas de los habitantes de diversas localidades pertenecientes a la delegación Xochimilco, así como no disminuir las metas de los programas donde se aplicará dicha reducción.

VIII.- Por lo anterior, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, considera que las solicitudes presentadas por el Ejecutivo Local son congruentes con los principios de equilibrio presupuestal, así como con la normatividad establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2004, el Código Financiero del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables en la materia, por lo que somete a consideración el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo local a efectuar las adecuaciones programático-presupuestales referidas en el considerando III, a efecto de que la Delegación Xochimilco cuente con suficiencia presupuestal en los programas que así lo requiere.

**SEGUNDO.-** Remítase la presente aprobación al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, para su observancia y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa a los 25 días del mes de octubre de 2004.- **DIP. FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.- DIP. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS, VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.- DIP. JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.- DIP. MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA, INTEGRANTE COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.- DIP. LOURDES ALONSO FLORES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.- DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRAN, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.- DIP. PABLO TREJO PÉREZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.- DIP. HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.- DIP. OBDULIO ÁVILA MAYO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.- Firmas.**

## INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

### ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, DESTINO FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

#### CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que por disposición del artículo 3º, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que atento a lo dispuesto por el artículo 53, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto.
5. Que atento a lo dispuesto por el artículo 54, incisos a) y b) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando en su estructura con un Consejo General que es el órgano superior de dirección.
6. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 60, fracciones I, inciso a) y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene facultades para aprobar y expedir los procedimientos y demás normatividad necesaria para el buen funcionamiento del Instituto; y para dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas sus atribuciones legales.
7. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 74, incisos b) y e) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, la de acordar con el Consejero Presidente, las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General, y apoyar a dicho órgano superior de dirección, al Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones.
8. Que el artículo 74 Ter, fracción IX del Código Electoral del Distrito Federal, establece como atribución de la Junta Ejecutiva proponer al Consejo General los proyectos de reglamentos y demás normatividad para el buen funcionamiento del Instituto.
9. Que según lo establece el artículo 79, incisos a), y e) del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral tiene como atribuciones ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
10. Que con el propósito de administrar con eficiencia, eficacia y honradez los bienes que conforman el patrimonio de este Instituto, la Junta Ejecutiva del Instituto, en su sesión celebrada el 28 de septiembre de 2004, aprobó el Proyecto de Normas para la Administración, Destino Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Distrito

Federal, que en este acto somete a la consideración de este órgano superior de dirección para efectos de su aprobación, en los términos del anexo que forma parte del presente documento.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3º, párrafo segundo, 52 párrafo primero y segundo, 53, párrafo primero, 54 incisos a) y b), 60 fracciones I, inciso a) y XXVI, 74 inciso b) y e), 74 Ter, fracción IX, 79 incisos a) y e) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se aprueban las Normas para la Administración, Destino Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los términos del anexo que se agrega como parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

**CUARTO.-** Se ordena al Secretario Ejecutivo, comunique el presente Acuerdo a las Direcciones Ejecutivas, Unidades y Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, para su observancia y aplicación en el ámbito de su competencia.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en sus 40 órganos desconcentrados y, en la página de Internet: [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta de septiembre de dos mil cuatro, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.- El Consejero Presidente, Lic. Javier Santiago Castillo.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Adolfo Riva Palacio Neri.- (Firmas).

---

## **NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, DESTINO FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL**

### **CAPÍTULO II**

#### **ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES Y MANEJO DEL ALMACÉN**

### **CAPÍTULO III**

#### **AFECTACIÓN, DESTINO FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES**

#### **SECCIÓN I**

##### **DEL DESTINO FINAL**

#### **SECCION II**

##### **DE LA BAJA DE LOS BIENES**

## CAPÍTULO IV

### DISPOSICIONES FINALES

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

**Artículo 1.** Las presentes normas son de observancia general y obligatoria para el Instituto Electoral del Distrito Federal y tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen lo relativo a la administración de bienes muebles y el manejo de almacenes, así como la afectación, destino final y baja de dichos bienes.

**Artículo 2.** Para efectos de las presentes Normas, se entenderá por:

I. Afectación.	Definición técnica que determina el motivo de la baja.
II. Avalúo.	El resultado del proceso de estimar en dinero el valor de los bienes por parte de los valuadores.
III. Baja de bienes.	La cancelación de los registros de los bienes en los inventarios del Instituto.
IV. Bienes.	Los bienes muebles instrumentales y de consumo que forman parte del patrimonio del Instituto.
V. Bienes de Consumo.	Los que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realizan los órganos del Instituto, tienen un desgaste parcial o total y son controlados a través de un registro global en sus inventarios, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.
VI. Bienes Instrumentales.	Los considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades que realizan los órganos del Instituto, siendo susceptibles de asignación de un número de inventario y resguardo de manera individual, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.
VII. Bienes no útiles.	Los que por su estado físico o cualidades técnicas no resulten funcionales, no se requieran para el servicio al cual se destinaron o sea inconveniente seguirlos utilizando.
VIII. Comisión.	La Comisión de Administración del Consejo General del Instituto.
IX. Consejo.	El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
X. Contraloría.	La Contraloría Interna del Instituto Electoral del Distrito Federal
XI. Destino Final.	La determinación de destruir, vender, o la donación, permuta, dación en pago, de los bienes no útiles.
XII. Dictamen de Afectación.	El documento que describe el bien y las razones que motivan la no utilidad del mismo, así como en su caso, el reaprovechamiento parcial o total.
XIII. Dirección de Adquisiciones.	La Dirección de Adquisiciones y Control Patrimonial, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral.
XIV. Dirección Ejecutiva.	La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal.
XV. Instituto.	El Instituto Electoral del Distrito Federal
XVI. Junta.	La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal.
XVII Jurídico.	La Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Distrito Federal.
XVIII. Lista.	La lista de precios mínimos que publica bimestralmente la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación.
XIX. Normas.	Las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Distrito Federal.
XX. Precio Mínimo.	El precio general o específico que contenga la Lista, o el establecido en una metodología o fórmula que lo determine.
XXI. Secretaría Ejecutiva.	La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal.
XXII. Valuador.	Las instituciones de crédito u otros terceros capacitados, considerando dentro de éstos últimos a la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, a los corredores públicos o a cualquier otra persona acreditada para ello.

**Artículo 3.** La Dirección Ejecutiva, a través de la Dirección de Adquisiciones, será la encargada de administrar los bienes muebles que forman parte del patrimonio del Instituto.



**Artículo 4.** La Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva, en el ámbito de sus respectivas competencias, interpretarán para efectos administrativos las disposiciones de estas Normas, atendiendo a los criterios gramatical, jurídico y en su caso a los principios generales del derecho.

**Artículo 5.** La Comisión, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, propondrá al Consejo los procedimientos administrativos que con motivo de las presentes Normas, sean necesarios para una mejor regulación de las actividades que en la materia deban llevarse a cabo.

## **CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES Y MANEJO DEL ALMACÉN**

**Artículo 6.** La Dirección de Adquisiciones elaborará y revisará periódicamente el Catálogo de Adquisiciones y Bienes Muebles del Instituto, de acuerdo con las necesidades institucionales.

El catálogo al que se refiere en el párrafo anterior, deberá contener la descripción de los bienes muebles, así como las claves de registro y control en forma detallada de los bienes de consumo e instrumentales, acorde con las partidas, conceptos y capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto del Instituto Electoral del Distrito Federal y del Catálogo de Adquisiciones, Bienes Muebles y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

**Artículo 7.** Tratándose de bienes instrumentales deberá asignárseles un número de inventario integrado por la clave que le corresponda de acuerdo con el Catálogo de Adquisiciones y Bienes Muebles del Instituto y el progresivo que determine la Dirección de Adquisiciones, así como en su caso, otros dígitos que faciliten el control del bien, como puede ser el año de adquisición. Los controles de los inventarios deberán llevarse en forma documental o electrónica y los números deben coincidir con los que aparezcan etiquetados o emplacados en los bienes instrumentales.

Respecto de los bienes de consumo, se llevará un registro global debiendo registrarse los movimientos de entradas y salidas de dichos bienes en forma documental o electrónica.

**Artículo 8.** El valor de los bienes instrumentales que se tomará en cuenta al efectuar su alta en los inventarios será el de su adquisición.

En caso de que algún bien carezca de valor unitario de adquisición, éste podrá ser determinado para fines de inventario por la Dirección de Adquisiciones, considerando el valor de otros bienes con características similares, o el avalúo que se obtenga para tal propósito, o en su defecto el que se obtenga a través de otros mecanismos que juzgue pertinentes.

**Artículo 9.** En caso de que el Instituto carezca del documento que acredite la propiedad del bien, el titular de la Dirección de Adquisiciones para efectos de control administrativo procederá a elaborar un acta, con la asesoría del Jurídico, en la que hará constar que el bien es propiedad del Instituto y que figura en sus respectivos inventarios.

**Artículo 10.** La Dirección de Adquisiciones será la responsable de coordinar las acciones que deban llevarse a cabo para la optimización y reaprovechamiento de los bienes muebles que forman parte del patrimonio del Instituto.

**Artículo 11.** Podrán llevarse a cabo reasignaciones de bienes, entre los órganos del Instituto.

Será responsabilidad de los órganos del Instituto, solicitar por oficio la reasignación de bienes a la Dirección de Adquisiciones, para que ésta a su vez realice los trámites y registros correspondientes.

**Artículo 12.** El Instituto, a través del Secretario Ejecutivo o bien por conducto del servidor público con poder para tal efecto, podrá celebrar contratos de comodato con otros organismos autónomos, dependencias y entidades del Distrito Federal y de la Administración Pública Federal, así como con gobiernos estatales y municipales, en la inteligencia que deberán preverse los mecanismos de seguimiento y control de las acciones derivadas de dichas operaciones.

De igual forma, se podrán celebrar contratos con comodatarios distintos a los señalados anteriormente.

De ambos contratos de comodato, se deberá contar previamente con la opinión de la Comisión y la aprobación de la Junta, debiendo informar de ello al Consejo.

### **CAPÍTULO III AFECTACIÓN, DESTINO FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES**

**Artículo 13.** La Dirección Ejecutiva, a través de la Dirección de Adquisiciones, elaborará un programa para el destino final de los bienes del Instituto; dicho programa deberá ser remitido por el Secretario, a la Junta Ejecutiva, para que previa opinión de la Comisión, su Presidente lo someta a la consideración del Consejo.

El seguimiento del programa corresponderá a la Dirección Ejecutiva, a través de la Dirección de Adquisiciones, la cual deberá informar a la Secretaría Ejecutiva los avances del mismo, a efecto de tomar las medidas que se estimen pertinentes.

Dicho programa podrá ser modificado a propuesta de la Dirección Ejecutiva, de acuerdo con las necesidades institucionales, debiendo informar por conducto del Secretario, a la Junta Ejecutiva, para que previa opinión de la Comisión, su Presidente lo haga saber al Consejo, en la sesión que corresponda.

**Artículo 14.** La Dirección Ejecutiva, a través de la Dirección de Adquisiciones, atendiendo a lo dispuesto en el programa para el destino final de bienes del Instituto, sólo operará la baja de sus bienes en los siguientes supuestos:

- I. Cuando se trate de bienes no útiles,
- II. Cuando el bien se hubiere extraviado, o hubiera sido objeto de un robo o un siniestro, en cuyos casos se levantará un acta como constancia de los hechos y se cumplirán las formalidades establecidas en las disposiciones legales o administrativas que para tal efecto sean aplicables; y
- III. Cuando el Consejo lo determine.

La Dirección Ejecutiva, con base en el dictamen de afectación, procederá a determinar el destino final y baja de los bienes no útiles y, en su caso, la Dirección de Adquisiciones llevará el control y registro de las partes reaprovechadas.

El dictamen de afectación describirá el bien y las razones que motivan la no utilidad del mismo, así como, en su caso, el reaprovechamiento parcial o total.

No podrá haber enajenación de bienes muebles, sin la autorización del Consejo y cumpliendo con lo establecido en el Código Electoral del Distrito Federal y las presentes Normas.

**Artículo 15.** La elaboración del dictamen de afectación y la propuesta de destino final, estará a cargo de la Dirección de Adquisiciones, dicho destino, se llevará a cabo por la mencionada Dirección de Adquisiciones, una vez que se hubiere autorizado en los términos de lo dispuesto en las presentes Normas.

**Artículo 16.** La Dirección Ejecutiva deberá verificar la capacidad legal y profesional de los valuadores distintos de las instituciones de crédito, de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y corredores públicos, solicitándoles para tal efecto, entre otra documentación, el currículum vitae, los registros que los acrediten como valuadores y, en su caso, el acta constitutiva. Asimismo, la contratación de los servicios de valuadores deberá sujetarse a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal.

La vigencia del avalúo no podrá ser menor de ciento ochenta días naturales y será determinada por el propio valuator con base en su experiencia profesional, en el entendido de que dicha vigencia, así como la de los precios mínimos deberá comprender cuando menos hasta la fecha en que se difunda o publique la convocatoria o la invitación a cuando menos tres personas.

Para la venta por adjudicación directa, permuta y dación en pago, el precio mínimo o del avalúo deberá encontrarse vigente hasta la fecha en que se formalice la operación respectiva.

La Dirección de Adquisiciones no podrá solicitar avalúos de los desechos de bienes comprendidos en la Lista.

Para el caso de vehículos, el titular de la Dirección Ejecutiva designará a los servidores públicos encargados de la determinación del precio mínimo correspondiente, quienes deberán:

- I. Aplicar la Guía EBC (Libro Azul), edición mensual o trimestral que corresponda, a fin de establecer el precio promedio de los vehículos, el cual se obtendrá de la suma del precio de venta y el precio de compra dividido entre dos;
- II. Verificar físicamente cada vehículo llenando el formato 1 que para tal efecto se anexa a las normas, con la finalidad de obtener el factor de vida útil de los vehículos, mismo que resultará de la aplicación de las puntuaciones respectivas de cada uno de los conceptos de dicho formato.
- III. Multiplicar el factor de vida útil por el precio promedio obtenido.

Cuando se trate de vehículos cuyo precio de compra y venta no aparezcan en la Guía EBC (Libro Azul), o bien, los que debido al servicio al que estaban destinados hayan sufrido modificaciones y sus características no estén plenamente identificadas en el mencionado formato, como lo serían entre otros, camiones con cajas de carga, su valor será determinado mediante avalúo.

Cuando los vehículos no se encuentren en condiciones de operación o de funcionamiento y por su estado físico se consideren como desecho ferroso vehicular, la determinación de su precio mínimo deberá ostentarse con base en Lista.

En el supuesto de que los vehículos se encuentren con los motores desbielados, las transmisiones o tracciones dañadas o que para su uso se requieran efectuar reparaciones mayores, el valor correspondiente se determinará a través de la práctica de avalúo.

**Artículo 17.** El Instituto procurará asegurar el destino final de sus bienes dentro del Distrito Federal, por lo que para determinar el procedimiento de venta aplicable, deberá tomar como referencia únicamente el monto del precio o de avalúo de los bienes, del Distrito Federal, sin que ello implique fraccionamiento de las operaciones con el propósito de evitar la licitación pública.

## **SECCIÓN I DEL DESTINO FINAL**

**Artículo 18.** La Dirección Ejecutiva, a través de la Dirección de Adquisiciones, será la única encargada y responsable de llevar a cabo los procedimientos de venta que establecen las presentes Normas:

En caso de requerirse, la Dirección Ejecutiva podrá integrar un grupo técnico para realizar las acciones relativas a cualquier procedimiento para operar el destino final.

**Artículo 19.** El titular de la Dirección de Adquisiciones presidirá los actos a que haya lugar dentro de los procedimientos que prevén las presentes Normas para la venta de bienes, pudiendo ser suplido, sólo por causa justificada, por el personal de mando inmediato inferior que esté disponible.

**Artículo 20.** La Contraloría y el Jurídico, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán participar en la revisión de las bases que refieren las presentes Normas; asimismo se les convocará a participar en todos los actos que se realicen relacionados con los procedimientos previstos en los artículos 22 y 24 de las presentes Normas, por lo que los documentos del procedimiento respectivo les deberán ser remitidos, por lo menos con 48 horas de anticipación a la celebración del primer acto que corresponda.

**Artículo 21.** El Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva, podrá convocar, adjudicar o llevar a cabo enajenaciones, cuando los bienes de que se trate, se encuentren dentro del programa a que se refiere el artículo 13 de las presentes Normas, atendiendo en todo momento a las disposiciones que prevén las mismas y a los demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 22.** El Instituto podrá vender bienes mediante los procedimientos de:

- I. Licitación Pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas;
- III. Adjudicación directa;
- IV. Invitación interna

La venta de bienes, salvo los casos previstos en el artículo 23 de las presentes Normas, se sujetará a licitación pública mediante convocatoria pública, para que se presenten libremente proposiciones en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente.

**Artículo 23.** La Dirección Ejecutiva, bajo su responsabilidad, podrá optar por vender bienes sin sujetarse a la licitación pública, y celebrar los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando el importe de la operación de que se trate no exceda del equivalente a quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.
- II. Ocurran condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles, o situaciones de emergencia, y
- III. No existan por lo menos tres postores idóneos o capacitados legalmente para presentar ofertas.

**Artículo 24.** Sin perjuicio de que la venta de vehículos, mobiliario y equipos de oficina y de cómputo se lleven a cabo mediante los procedimientos señalados en el artículo 22 de las presentes Normas, el Instituto podrá vender dichos bienes a favor de su personal, a través del procedimiento de invitación interna, cumpliendo con las condiciones siguientes:

- I. El precio mínimo o de avalúo será determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de las presentes Normas;
- II. Se cuente con una justificación respecto de la viabilidad de realizar este tipo de procedimientos.
- III. En la invitación interna podrá participar todo el personal adscrito al Instituto, con excepción de aquellos que mediante invitación interna, se les haya adjudicado algún bien del mismo género en el Instituto durante el ejercicio fiscal en curso o el inmediato anterior, así como el personal que intervenga en los distintos actos de dicha invitación;
- IV. La convocatoria, las bases y la relación de los bienes objeto de la invitación interna deberán difundirse en lugar visible de todas las áreas del mismo;
- V. Los vehículos a vender serán del tipo sedán, vagoneta, camionetas y camiones, de cualquier modelo;
- VI. El mobiliario y los equipos de oficina y de cómputo deberán limitarse a aquéllos que sean para uso personal, de quienes estén interesados;
- VII. Será optativa la asistencia del personal del Instituto que presenten proposiciones a los actos de apertura de ofertas y, en su caso, de fallo;
- VIII. Se garantizará la seriedad de las propuestas, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución de crédito a favor del Instituto, por un monto equivalente al diez por ciento del precio mínimo o de avalúo del bien de que se trate. Cuando el personal del Instituto presente propuestas para dos o más bienes, solamente será necesario constituir una garantía que cubra el diez por ciento del precio mínimo o de avalúo que corresponda al bien con el precio más alto, y
- IX. Aplicar en lo conducente las disposiciones establecidas en las normas para la licitación pública.

**Artículo 25.** Las bases que emita el Instituto, por conducto de la Dirección Ejecutiva, para el procedimiento de invitación interna deberán contener como mínimo, en lo conducente las condiciones señaladas en el artículo 30, con excepción de lo dispuesto en la fracción XIV.

**Artículo 26.** Los límites máximos de adjudicación por cada participante serán los siguientes:

- I. Tratándose de vehículos, una unidad. El personal del Instituto podrá presentar ofertas sobre uno o varios de los vehículos que formen parte de la invitación, debiendo anotar en sus propuestas el orden de preferencia respecto de cada vehículo, el cual se respetará en el momento de la adjudicación, y
- II. Mobiliario y equipo de oficina y de cómputo, hasta por un monto de avalúo equivalente a quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

**Artículo 27.** Cuando el personal del Instituto no sostenga su oferta o incumpla con el pago, se hará efectiva la garantía prevista, independientemente del precio mínimo o de venta del bien asignado y no podrá participar en la siguiente invitación interna que al efecto lleve a cabo el Instituto. En estos casos el Instituto podrá adjudicar los bienes a la segunda o siguientes mejores ofertas que hayan sido aceptadas.

**Artículo 28.** Los bienes que no se hubiesen adjudicado conforme a la invitación interna, podrán venderse a través de cualquier procedimiento previsto por las Normas.

**Artículo 29.** Las convocatorias de las licitaciones públicas para la venta de los bienes deberán difundirse simultáneamente a través de la página de Internet del Instituto y en los lugares visibles y accesibles al público de las oficinas del Instituto, mostrando la convocatoria que permita la participación a cualquier interesado a la misma. Cuando el valor de los bienes a licitar rebase el equivalente a cuatro mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, adicionalmente, se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en un periódico de mayor circulación de la ciudad de México, por un solo día.

Las convocatorias podrán referirse a una o más licitaciones, debiendo contener los siguientes datos:

- I. Nombre del Instituto;
- II. Descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes objeto de la licitación, así como el precio mínimo o de avalúo;
- III. Lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas, así como el acceso al sitio en que se encuentren los bienes. El Instituto libremente podrá determinar si las bases se entregarán en forma gratuita o tendrán un costo, en cuyo supuesto, las mismas podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación;
- IV. Lugar y plazo máximo en que deberán ser retirados los bienes;
- V. Lugar, fecha y hora de celebración de los actos de apertura de ofertas y, en su caso, de fallo;
- VI. Forma y porcentaje de la garantía de seriedad de las ofertas, y
- VII. Fecha de inicio de la difusión de la convocatoria, excepto cuando se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. El acto de apertura de ofertas deberá celebrarse dentro de un plazo no menor a ocho días hábiles, ni mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de la difusión de la convocatoria o de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en cuyo caso será esta última la que prevalezca.

**Artículo 30.** Las bases que emita el Instituto, por conducto de la Dirección Ejecutiva, para las licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado para tal efecto, como en su caso, en la página electrónica del Instituto, a partir del día de inicio de la difusión o publicación de la convocatoria y hasta inclusive el día hábil previo al acto de apertura de ofertas. Las bases deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. Nombre del Instituto;
- II. Descripción completa y precio mínimo o de avalúo de los bienes;
- III. Lugar, fecha y hora de celebración de los actos de apertura de ofertas y, en su caso, de fallo;
- IV. Requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar, entre otros la identificación del participante, la obligación de garantizar la seriedad de su oferta, de firmar las bases, así como de presentar la oferta en sobre cerrado y, en su caso, el comprobante de pago de las bases;
- V. Instrucciones para la presentación de las ofertas;
- VI. Fecha límite para el pago de los bienes adjudicados;
- VII. Lugar, plazo y condiciones para el retiro de los bienes;
- VIII. Criterios de adjudicación;
- IX. Plazo para modificar las bases de la licitación. Solamente podrán efectuarse modificaciones hasta el tercer día hábil anterior al del acto de apertura de ofertas. Dichas modificaciones se harán del conocimiento de los interesados por los mismos medios de difusión;
- X. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, así como el que las ofertas presentadas no cubran el precio mínimo o de avalúo fijado para los bienes;
- XI. Causas por las cuales la licitación podrá declararse desierta;

XII. Indicación de que la garantía de seriedad de las ofertas se hará efectiva en caso de que el adjudicatario incumpla en el pago de los bienes;

XIII. Incluir un señalamiento relativo a una declaración de integridad, de tal manera que los licitantes al presentar las bases firmadas acepten, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrán de adoptar conductas, por sí mismos o a través de interpósita persona para que el personal del Instituto induzca o altere la evaluación de las ofertas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, y

XIV. La indicación de que no podrá participar el personal encargado, de llevar a cabo el procedimiento.

**Artículo 31.-** En caso de que el licitante ganador incumpla con el pago de los bienes, el Instituto hará efectiva la garantía correspondiente y podrá adjudicar dichos bienes a la segunda o siguientes mejores ofertas que hayan sido aceptadas, en los términos de las Normas.

**Artículo 32. -** En los procedimientos de venta el Instituto exigirá a los interesados en adquirir bienes, que garanticen la seriedad de sus ofertas mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto.

El monto de la garantía será por el diez por ciento del precio mínimo o de avalúo, la que será devuelta a los interesados al término del acto de fallo, salvo aquella que corresponda al licitante ganador, la cual se retendrá a título de garantía del cumplimiento del pago de los bienes adjudicados y su importe se podrá aplicar a la cantidad que se hubiere obligado a cubrir.

Corresponderá a la Dirección de Adquisiciones calificar, aceptar, registrar, conservar en guarda y custodia y devolver las garantías que los licitantes presenten en la venta de bienes.

**Artículo 33.-** Toda persona interesada que satisfaga los requisitos de las bases tendrá derecho a presentar ofertas.

En la fecha y hora previamente establecidas, el titular de la Dirección de Adquisiciones o quien lo supla, procederá a iniciar el acto de apertura de ofertas, en el cual se dará lectura en voz alta a las propuestas presentadas por cada uno de los licitantes, informándose de aquellas que en su caso, se desechen debido a que el participante no cumpla con alguno de los requisitos establecidos y las causas que motiven tal determinación.

La Dirección de Adquisiciones emitirá un dictamen que servirá como sustento para el fallo, mediante el cual se adjudicarán los bienes. El fallo de la licitación podrá darse a conocer en el mismo acto de apertura de ofertas, o bien, en acto público posterior, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se lleve a cabo dicha apertura.

Si derivado del dictamen se obtuviera un empate en el precio de dos o más ofertas, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que haya presentado su oferta primero en tiempo.

La Dirección de Adquisiciones levantará un acta a fin de dejar constancia de los actos de apertura de ofertas y de fallo, las cuales serán firmadas por los asistentes. La omisión de firma por parte de los licitantes no invalidará su contenido y efectos, así mismo se deberán firmar por todos los asistentes las ofertas presentadas.

A los actos de carácter público de las licitaciones podrán asistir los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el procedimiento de venta, así como cualquier persona, que sin haber adquirido las bases manifieste su interés por estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

**Artículo 34.-** El Instituto podrá declarar desierta la licitación pública, cuando se cumpla cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Ninguna persona adquiera las bases,
- II. Nadie se registre para participar en el acto de apertura de ofertas, o
- III. Si se comprueba la existencia de arreglos entre los participantes u otras irregularidades que impidan la realización transparente del proceso de licitación pública.

Se considera que las ofertas presentadas no son aceptables cuando no cubran el precio mínimo o de avalúo de los bienes o no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases.

Una vez declarada desierta una licitación pública, el Instituto deberá vender los bienes sin sujetarse a un nuevo procedimiento de licitación pública, por considerarse actualizada la excepción a que se refiere la fracción III del artículo 23 de las presentes Normas.

Tratándose de licitaciones en las que las ofertas de una o varias partidas no hayan sido aceptadas, la Dirección de Adquisiciones deberá considerar el precio mínimo o de avalúo correspondiente y si el mismo no rebasa el equivalente a quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, la venta podrá llevarla a cabo en los términos del artículo 23, fracción I.

**Artículo 35.** Concluida la vigencia del avalúo y realizada una licitación pública, así como un procedimiento de excepción a la misma sin que se haya logrado la venta de los bienes, la Dirección Ejecutiva podrá por causas justificadas determinar, previa opinión de la Comisión y autorización de la Junta, un precio mínimo para concretar dicha venta. Para la determinación del nuevo precio mínimo la Dirección Ejecutiva tomará en consideración el estado físico del bien, las condiciones del mercado y los demás aspectos que proporcione el solicitante.

Una vez determinado el precio mínimo, deberá iniciarse el procedimiento de venta que resulte aplicable; en caso de no concretarse la operación deberá determinarse otro destino final para los bienes de que se trate.

**Artículo 36.** La invitación a cuando menos tres personas, se sujetará a lo siguiente:

- I. La apertura de sobres conteniendo las ofertas podrá realizarse sin la presencia de los postores correspondientes, pero invariablemente se invitará a un representante de la Contraloría y del Jurídico.
- II. En las invitaciones se indicará como mínimo la cantidad y descripción de los bienes a venta, monto del precio mínimo o de avalúo, garantía, plazo y lugar para el retiro de los bienes, condiciones de pago y la fecha para la comunicación del pago.
- III. Adicionalmente a las invitaciones que se realicen, la difusión de éstas se hará de manera simultánea a través de la página de internet del Instituto y en lugar visible al público de las oficinas del Instituto.
- IV. Los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán para cada operación, atendiendo al tipo de bienes a vender, así como a la complejidad para elaborar las ofertas; y
- V. Las causas para declarar desierta la invitación a cuando menos tres personas, serán las establecidas en el artículo 34 de las presentes Normas.

**Artículo 37.** La Dirección de Adquisiciones, para la formalización de las ventas, que se lleven a cabo de conformidad con las presentes Normas, deberá solicitar al Jurídico la elaboración de los contratos correspondientes, a efecto de que los mismos se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 38.** El Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva o por el servidor público con poder para tal efecto, podrá llevar a cabo las operaciones que impliquen la permuta o la dación en pago de bienes observando lo siguiente:

- I. Se deberá contar con la opinión de la Comisión y la autorización de la Junta;
- II. Se deberá obtener el precio mínimo o de avalúo correspondiente.

La dación en pago sólo será aplicable para extinguir obligaciones pendientes de pago contraídas previamente por el Instituto.

**Artículo 39.** El Instituto, a través del Consejo o por el órgano autorizado por éste para tal efecto, podrá llevar a cabo donaciones a valor de adquisición o de inventario, independientemente de su monto, observando lo siguiente:

- I. Tratándose de donaciones que se realicen a valor de avalúo, éste deberá estar vigente al momento en que el Consejo autorice la operación.

II. Para efectos administrativos; las donaciones deberán formalizarse mediante la celebración de los contratos respectivos.

**Artículo 40.** El Instituto, por conducto de la Dirección Ejecutiva y a través de la Dirección de Adquisiciones, podrá llevar a cabo la destrucción de bienes cuando:

- I. Por su naturaleza o estado físico en que se encuentren, peligro o se altere la salubridad, la seguridad o el ambiente;
- II. Se trate de bienes, respecto de los cuales exista disposición legal o administrativa que ordene su destrucción, y
- III. Habiéndose agotado todos los procedimientos de venta o el ofrecimiento de donación, no exista persona interesada, supuestos que deberán acreditarse con las constancias correspondientes.

En los supuestos previstos en las fracciones I y II anteriores, el Instituto deberá de observar los procedimientos que señalen las disposiciones legales o administrativas aplicables y se llevará a cabo en coordinación con las autoridades competentes.

Para la destrucción de bienes, se invitará invariablemente a un representante de la Contraloría para que asista al acto que para tal efecto se lleve a cabo, del cual se levantará acta como constancia.

## **SECCION II DE LA BAJA DE LOS BIENES**

**Artículo 41.** Una vez concluido el destino final de los bienes no útiles conforme a las presentes Normas, se procederá a su baja; lo mismo se realizará cuando el bien de que se trate se hubiere extraviado, haya sido robado o entregado a una institución de seguros como consecuencia de un siniestro, una vez pagada la suma asegurada.

De la baja efectuada de los bienes, la Dirección Ejecutiva, a través de la Dirección de Adquisiciones, deberá informar a la Secretaría Ejecutiva dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

Así mismo se deberá informar en las sesiones correspondientes al Consejo.

Dicho informe deberá requisitarse en el formato 2 que para tal efecto se anexa a las presentes Normas y se referirá a los bienes que hubieren concluido su baja durante el trimestre anterior de que se trate.

## **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 42.** Los participantes que adviertan actos irregulares durante los procedimientos de venta podrán denunciarlos ante la Contraloría, para que ésta investigue y, en su caso, actúe en el ámbito de su competencia.

**Artículo 43.** La Dirección de Adquisiciones conservará en forma ordenada y sistemática toda la documentación relativa a los actos que realice conforme a las presentes Normas, cuando menos por un lapso de tres años, excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto por las disposiciones aplicables. En ambos casos, se estará en lo conducente, a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para efecto de conservación en medios y términos.

**Artículo 44.** La Dirección de Adquisiciones hará el entero del producto de la venta en el área de caja del Instituto, a efecto de que ésta proceda conforme a las disposiciones aplicables.

**Artículo 45.** La Dirección de Adquisiciones deberá notificar a la Dirección de Finanzas para que ésta realice los registros contables a que haya lugar.

**Artículo 46.** La Contraloría, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, podrá verificar, en cualquier tiempo que la administración, destino final y baja de bienes muebles del Instituto, se realicen conforme a lo establecido en estas Normas y en otras disposiciones aplicables.



## INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACION DEL FORMATO “DICTAMEN DE EVALUACIÓN PARA VEHÍCULOS”

### EN EL CONCEPTO

### SE DEBE ANOTAR

- 1 El número de folio consecutivo que corresponda
- 2 La fecha de llenado del formato (día, mes año)
- 3 El número de hoja y el total de estas
- 4, 5, 6, 7, 8 La descripción completa del vehículo (marca, modelo, tipo, núm. de motor, núm. de serie, placas)
- 9 El número de placas de circulación
- 10 El número económico asignado por control de vehículos
- 11 El nombre del área en la que se encontraba asignado el vehículo
- 12 La ubicación física actual
- 13 El número de inventario asignado al vehículo
- 14 La calificación real de cada uno de los sistemas que integran la unidad. (Carrocería, Motor, Suspensión e Interiores).tomando como base el valor máximo de cada parte
- 15 Las observaciones que pueda haber para cada sistema
- 16 Si el vehículo cuenta con equipo adicional no contemplado en el formato, se debe indicar y considerarlo en la evaluación.
- 17 El resultado de la suma total de cada uno de los sistemas, dividido en 100 es igual al factor de vida útil.  
**EJEMPLO** 
$$\frac{A+B+C+D}{100} = \text{FACTOR DE VIDA UTIL}$$
- 18 El calculo del precio mínimo de avalúo, se obtendrá al realizar la operación de la formula que a continuación se indica:  
 Fórmula:  

<b>Precio de Venta (EBC)</b>	<b>Precio de Compra (EBC)</b>	<b>Precio Promedio X</b>	<b>Factor de Vida útil =</b>	<b>PRECIO MINIMO AVALUO</b>
+	=			
- 19 Precio mínimo de avalúo con número y letra
- 20 El nombre y firma del responsable de la verificación física del vehículo
- 21 El nombre y firma del encargado de revisar y autorizar la evaluación del vehículo
- 22 El nombre y firma del encargado de realizar el calculo valúatorio del vehículo



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL  
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL  
 ELECTORAL  
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL

Formato 1
<b>FOLIO No.</b>

**DICTAMEN DE EVALUACIÓN PARA VEHÍCULOS**

DESCRIPCIÓN				FECHA			No. DEHOJAS				
				DIA	MES	AÑO	DE	A			
MOTOR		MARCA		MODELO		TIPO		No. ECO.			
ADSCRIPCION		SERIE		UBICACIÓN		PLACAS		INV.No.			
VERIFICACIÓN FÍSICA											
CONCEPTO	MAX.	REAL	OBSERVACIONES	CONCEPTO	MAX.	REAL	OBSERVACIONES	CONCEPTO	MAX.	REAL	OBSERVACIONES
<b>A: CARROCERIA</b>	<b>35</b>			BUJIAS	0.8			TAMBORES	2.0		
ALETAS	0.5			CABLE DE BUJIAS	0.8			DISCOS	2.0		
BISELES	0.2			CABLES DE BATERIA	0.5			<b>D: INTERIORES</b>	<b>15</b>		
CAJUELA	2.0			INYECTORES	2.0			ACELERADOR	0.3		
CALAVERAS	1.0			CLAXON	0.5			ANTENA	0.2		
COFRE	2.0			CLUTCH	2.6			ASIENTOS	1.0		
CRISTALES PUERTA	2.0			MODULO DIS.	2.5			CENICEROS	0.2		
DEFENSAS	2.0			ALTERNADOR	2.0			ELEVADORES CRIST.	1.0		
ESPEJO RETR. LATERAL	0.5			MARCHA	2.0			ENCENDEDOR	0.2		
FAROS CUARTOS	0.3			MONOBLOCK	3.0			ESPEJO RETROVISOR	0.5		
FAROS UNIDADES	0.7			POLEAS	1.0			FRENO DE MANO	0.2		
LIMPIADORES	2.0			FILTROS	0.5			GATO	1.0		
MANIJAS EXTERIORES.	1.0			RADIADOR	2.0			INST. ELECTRICA	1.0		
MEDALLON TRASERO	3.0			REGULADOR	0.6			LLANTA DE REFACC.	1.0		
MOLDURAS	0.8			TAPON DE ACEITE	0.3			LLAVE DE RUEDAS	0.3		
PARABRISAS	3.0			TAPON DE RADIADOR	0.1			MANIJAS INTERIORES	2.0		
PARRILLA	2.0			INSP. NIVELES	1.0			PALANCA DE VELOC.	0.2		
PUERTAS	4.0			VENTILADOR	1.0			PEDAL DE CLUTCH	0.2		
SALPICADERAS	4.0			IND. MANOMETROS	2.0			PEDAL DE FRENOS	0.2		
TANQUE DE GASOLINA	1.0			<b>C: SUSPENSION</b>	<b>20</b>			PLAFON LUZ INTERIOR	0.1		
TAPON DE GASOLINA	0.2			AMORTIGUADORES	2.0			RADIO	1.0		
TAPONES DE RUEDAS	0.8			CAJA DE VELOCIDADES	3.0			RELOJ	0.5		
TOLDO	2.0			CHASIS (BASTIDOR)	3.0			RESPALDOS	0.5		
<b>B: MOTOR Y S/E.</b>	<b>30</b>			DIRECCION	2.0			TABLERO	1.0		
BANDAS	0.5			LLANTAS	2.0			INSTRUMENT.	0.1		
BATERIA	0.5			MUELLES	1.5			TAPETES	0.1		
								VESTIDURAS	1.2		

CONCEPTO	MAX.	REAL	OBSERVACIONES	CONCEPTO	MAX.	REAL	OBSERVACIONES	CONCEPTO	MAX.	REAL	OBSERVACIONES
BOBINA	1.0			RESORTES	1.0			VISERAS	0.1		
BOMBA DE GASOLINA	1.0			RINES	1.5			VOLANTE DE DIRECCION	1.0		
BOMBA DE AGUA	1.8										
OBSERVACIONES GENERALES								<b>TOTAL</b>	<b>100</b>		
CALCULO PRECIO MINIMO DE AVALUO											
PRECIO MINIMO DE AVALUO											
<b>RESPONSABLE DE LA VERIFICACION FISICA</b>				<b>AUTORIZO</b>				<b>RESPONSABLE DEL CALCULO</b>			
<b>NOMBRE Y FIRMA</b>				<b>NOMBRE Y FIRMA</b>				<b>NOMBRE Y FIRMA</b>			

**INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACION DEL FORMATO "INFORME DE BAJA DE BIENES MUEBLES"****EN EL CONCEPTO****SE DEBE ANOTAR**

1. El número de folio que corresponda
2. El número de hoja y total de éstas.
3. El día, mes y año al que corresponde el informe
4. El grupo, subgrupo y clave a la que correspondan los bienes que se dan de baja, según el Catálogo de Adquisiciones Bienes Muebles y Servicios (CAMBS)
5. La descripción abreviada del tipo de bienes al que se refiere la solicitud (automóviles, escritorios, archiveros, sillas, etc.)
6. La unidad de medida (lote, pieza, grupo, juego, kilo, etc)
7. La cantidad total de los bienes que se dan de baja
8. El Valor total de adquisición o inventario del grupo de bienes
9. El valor total de la baja de los bienes
10. La descripción del concepto de destino final (vender, donar, permutar, etc.)
11. La cantidad total de los bienes que se dan de baja
12. El importe total de adquisición o de inventario del grupo de bienes
13. El importe total del costo de la baja del grupo de bienes
14. Nombre y firma de la persona responsable de elaborar el documento
15. Nombre y firma de la persona que revisa el documento
16. Nombre y firma de la persona que autoriza el documento



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL  
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL  
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL

Formato 2

FOLIO No

INFORME DE BAJA DE BIENES MUEBLES

GRUPO	SUBGRUPO	FECHA			No. DE HOJAS	
		DÍA	MES	AÑO	DE	A

CLAVE CABMS	DESCRIPCION ABREVIADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR DE INVENTARIO	VALOR DE LA BAJA	TIPO DE DESTINO FINAL
CONTIDAD E IMPORTE TOTAL DE BIENES						

<b>ELABORO</b>       NOMBRE Y FIRMA	<b>REVISO</b>       NOMBRE Y FIRMA	<b>AUTORIZO</b>       NOMBRE Y FIRMA
--	---	---

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL****PUNTOS RESOLUTIVOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL CON LA CLAVE TEDF-REA-012/2004**

En acatamiento a la ordenanza dispuesta en el Resolutivo **CUARTO** de la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en sesión de fecha once de octubre del presente año, en el expediente identificado con la clave alfa numérica TEDF-REA-012/2004, integrado con motivo del Recurso de Apelación, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, contra actos del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se procede a dar publicidad a los puntos Resolutivos de la Sentencia en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**).

Foja 275, párrafo primero dice:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Es **PARCIALMENTE FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante propietario, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, ciudadano Vicente Gutiérrez Camposeco, por las razones expuestas en los Considerandos **VI, VII, VIII, IX, y X** de esta resolución.

**SEGUNDO.-**En consecuencia, se **MODIFICA** la Resolución de fecha treinta y uno de mayo de dos mil cuatro, dictada por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, dentro del procedimiento para la determinación e imposición de sanciones, instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, con motivo del Dictamen Consolidado rendido por la Comisión de Fiscalización del propio Instituto; en términos de lo precisado en la parte conducente de los Considerandos **IX y X** del presente fallo.

**TERCERO.-** Se **ORDENA** al Instituto Electoral del Distrito Federal la aplicación de las sanciones consistentes en amonestación pública en términos de los Considerandos **V y VII**, así como las multas impuestas al citado Instituto Político, conforme a los Considerandos **VIII y X** y una vez hecho lo anterior, rinda informe a este Tribunal sobre el cumplimiento dado a la presente sentencia.

**CUARTO.-**Se **ORDENA** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal publicar la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del propio Instituto y en la página de Internet del citado órgano electoral administrativo, de conformidad con lo razonado en el Considerando **X** del presente fallo.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución al Partido Revolucionario Institucional en el domicilio ubicado en calle Huizachez número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan en la Ciudad de México, Distrito Federal y mediante oficio a la autoridad responsable, acompañándole copia certificada de la misma.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvieron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, con la aclaración de que el Magistrado Estuardo Mario Bermúdez Molina disiente de los razonamientos vertidos en los Considerandos VI, VII, VIII IX y X de esta sentencia; ello, al tenor de los argumentos contenidos en el voto particular razonado que formula con fundamento en lo dispuesto en los artículos 228, inciso f), 258, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y 8º, fracción V del Reglamento Interior de este Tribunal, el cual corre agregado a la presente resolución formando parte integrante de la misma. Ello, ante el Secretario General, Francisco Arias Pérez, quien autoriza y da fe.- Magistrado Presidente, Hermilo Herrejón Silva.- Magistrado, Estuardo Mario Bermúdez Molina.- Magistrado.- Raciél Garrido Maldonado.- Magistrado, Juan Martínez Veloz.- Magistrado, Rodolfo Terrazas Salgado.- Secretario General, Francisco Arias Pérez.- DOY FE.- (Firmas).

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO  
FEDERAL.**

**JURISPRUDENCIA NÚMERO 35**

(Al margen superior izquierdo un escudo legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.- SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS)

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.  
JURISPRUDENCIA NÚMERO 35**

**Época:** Tercera  
**Instancia:** Sala Superior, TCA DF  
**Tesis:** S.S./J. 35

**CONTRALOR INTERNO EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CARECE DE FACULTADES PARA AUTORIZAR O DELEGAR A TRAVÉS DEL OFICIO CITATORIO, EL USO DE SUS FUNCIONES A DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA QUE INTERVENGAN EN LA AUDIENCIA DE LEY PREVISTA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.** - En el artículo 72, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se autoriza al Contralor Interno a instruir el procedimiento administrativo de investigación señalado en el artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, pero lo cierto es, que ni en el citado precepto legal, ni en ningún otro, se le autoriza para que a través del oficio citatorio otorgue facultades a diversos servidores públicos para que lleven a cabo la substanciación de la audiencia de ley prevista en la fracción I del precepto legal antes mencionado; por lo tanto, la autorización otorgada en esta forma no puede ser fuente de competencia, ya que en el sistema jurídico mexicano la esfera jurídica de la competencia debe de emanar de un acto formal y materialmente legislativo, o bien, de una delegación de facultades debidamente publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y no inferirse o hacerse derivar de disposiciones que de manera genérica señalen una serie de cargos públicos y existencia de determinadas autoridades, pero no de la que celebró la audiencia de ley.

R.A. 2695/2001-II-11335/2000.- Parte actora: Benigno Díaz Barcenas.- Fecha: 12 de noviembre de 2002.- Unanimidad de seis votos.- Ponente: Mag. Lic. José Raúl Armida Reyes.- Secretario: Lic. Raúl Eugenio Nava Alcázar.

R.A. 5081/2002-A-6722/2001.- Parte actora: Dulce Araceli Quintanar Guerrero.- Fecha: 4 de septiembre de 2003.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. Laura Emilia Aceves Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Magali Irais Mendoza Ríos.

R.A. 2066/2003-A-1393/2002.- Parte actora: César Peña Bautista.- Fecha: 10 de octubre de 2003.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Doctora Lucila Silva Guerrero.- Secretario: Lic. José Morales Campos.

D.A. 2457/2003.- R.A. 3073/2001 y 3293/2001-I-7883/2000.- Parte actora: Joaquín Eduardo Vázquez Juárez.- Fecha: 28 de agosto de 2003.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. César Castañeda Rivas.- Secretario: Lic. Gerardo Torres Hernández.

R.A. 4276/2003 y 4282/2003-III-6069/2002.- Parte actora: María de los Ángeles Ham García.- Fecha: 6 de abril de 2004.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Doctora Lucila Silva Guerrero.- Secretario: Lic. José Morales Campos.

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE SU SALA SUPERIOR, -----**

----- CERTIFICA -----

**QUE LA VOZ Y TEXTO DE LAS PRESENTE JURISPRUDENCIA COINCIDE LITERALMENTE CON LA APROBADA POR LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL, EN LA SESIÓN PLENARIA DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO. -----**

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.- DOY FE. -----**

**ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

(Firma)

**LIC. RUBÉN ALCALÁ FERREIRA**  
RÚBRICA

(Al margen inferior central un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.- SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS)

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### DECRETO EXPROPIATORIO DE 2 INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

#### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;



**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

### Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

**Ubicación:** Casa 96 de la Calle Doctor Velasco, Colonia Hidalgo; actualmente Doctor Velasco número 96, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 367.34 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:**

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 15.91 metros y rumbo N 81°33'55" E, con Calle Doctor Velasco; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 22.94 metros y rumbo S 09°36'43" E, con los predios Cuenta Catastral 09-024-01, 09-024-02, 09-024-03 y 09-024-04; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 16.06 metros y rumbo S 81°16'42" W, con predio Cuenta Catastral 09-024-04; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 23.02 metros y rumbo N 09°14'52" W, con predio Cuenta Catastral 09-024-24, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa número 286 de Calle Laguna de Términos, Lote 982, Manzana 54, Colonia Santa Julia en Tacuba; actualmente Laguna de Términos número 286, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo.

**Superficie:** 198.54 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:**

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 20.01 metros y rumbo S 00°52'55" E, con predio Cuenta Catastral 29-005-14; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 9.91 metros y rumbo S 88°36'53" W, con Calle Laguna de Términos; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 20.07 metros y rumbo N 00°52'20" W, con predio Cuenta Catastral 29-005-16; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 9.91 metros y rumbo N 88°57'51" E, con predio Cuenta Catastral 29-005-16, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de septiembre de 2004.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## DECRETO EXPROPIATORIO DE 3 INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1°.-** Se expropian a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

**Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropian:**

**Ubicación:** Casa número 40 de las Calles de Santo Tomás y Terreno que ocupa, Colonia Merced, Delegación Cuauhtémoc; actualmente Santo Tomás número 40, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 456.29 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:**

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.13 metros y rumbo S 05°48'30" E, con Calle Santo Tomás; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 4.12 metros y rumbo S 03°08'05" E, con Calle Santo Tomás; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 3.15 metros y rumbo N 82°35'11" E, con predio Cuenta Catastral 06-067-07; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 7.96 metros y rumbo N 85°30'05" E, con predio Cuenta Catastral 06-067-07; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 0.14 metros y rumbo S 18°10'41" E, con predio Cuenta Catastral 06-067-07; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 1.20 metros y rumbo N 85°35'38" E, con predio Cuenta Catastral 06-067-07; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 0.15 metros y rumbo S 04°20'18" E, con predio Cuenta Catastral 06-067-07; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 5.62 metros y rumbo N 85°56'32" E, con predio Cuenta Catastral 06-067-07; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 23.59 metros y rumbo N 85°28'55" E, con predio Cuenta Catastral 06-067-07 y resto del predio Cuenta Catastral 06-067-06; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 10.44 metros y rumbo N 03°28'09" W, con resto del predio Cuenta Catastral 06-067-06; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 3.47 metros y rumbo S 87°02'46" W, con predio Cuenta Catastral 06-067-08; del vértice número 12 al vértice número 13 en línea recta de 1.99 metros y rumbo S 84°38'00" W, con predio Cuenta Catastral 06-067-08; del vértice número 13 al vértice número 14 en línea recta de 2.31 metros y rumbo S 89°02'08" W, con predio Cuenta Catastral 06-067-08; del vértice número 14 al vértice número 15 en línea recta de 3.55 metros y rumbo S 86°49'08" W, con predio Cuenta Catastral 06-067-08; del vértice número 15 al vértice número 16 en línea recta de 12.76 metros y rumbo S 88°04'08" W, con predio Cuenta Catastral 06-067-08; del vértice número 16 al vértice número 1 en línea recta de 17.72 metros y rumbo S 85°30'26" W, con predio Cuenta Catastral 06-067-08, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Edificio número 66 de la Avenida Instituto Politécnico Nacional, Colonia Santo Tomás, Distrito Federal; actualmente Avenida Instituto Técnico Industrial número 66, Colonia Agricultura, Delegación Miguel Hidalgo.

**Superficie:** 289.73 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:**

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.94 metros y rumbo S 06°45'52" W, con Avenida Instituto Técnico Industrial; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 32.61 metros y rumbo N 82°29'25" W, con predio Cuenta Catastral 30-149-08; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.04 metros y rumbo N 11°11'35" E, con los predios Cuenta Catastral 30-149-22 y 30-149-24; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 31.91 metros y rumbo S 82°20'26" E, con predio Cuenta Catastral 30-149-06, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa número 5 Calle General Montesinos antes 50 de Reforma y terreno que ocupa Colonia Daniel Garza en Tacubaya; actualmente General José Montesinos número 5, Colonia Daniel Garza, Delegación Miguel Hidalgo.

**Superficie:** 456.61 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:**

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 15.06 metros y rumbo S 07°27'10" E, con predio Cuenta Catastral 328-016-02; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 29.99 metros y rumbo S 82°06'25" W, con predio Cuenta Catastral 328-016-14; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 15.38 metros y rumbo N 07°28'03" W, con Calle General José Montesinos; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 30.00 metros y rumbo N 82°42'46" E, con predio Cuenta Catastral 328-016-16 y 328-016-19, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de septiembre de 2004.-  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## SECRETARIA DE GOBIERNO

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA EL USO EN LA VÍA PÚBLICA Y DE CENSO DE COMERCIANTES EN LA VÍA PÚBLICA

**ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ**, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 115 primer párrafo y fracción III del Estatuto de Gobierno; 16 fracción IV, 23 fracciones XX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 5º fracción I, 8º, 26 fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Acuerdo mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública publicado en la Gaceta Oficial el 16 de febrero de 1998; y

#### CONSIDERANDO

Que atendiendo que uno de los principios que rige a la administración pública lo es la legalidad, es menester que para que los actos administrativos emanados por los Órganos Político-Administrativos cuenten la debida validez, deben citar con precisión el o los preceptos jurídicos aplicables, tanto los referidos en la materia que los regula, como en el ámbito de atribuciones;

Que con la finalidad de continuar con las tareas de descentralización de funciones a los Órganos Político-Administrativos, el marco jurídico en materia de atribuciones y facultades de la administración pública del Distrito Federal ha sido modificado;

Que es imperativo que los permisos que expiden los Órganos Político-Administrativos, sean uniformados en cuanto a formato y contenido, a fin de que sean identificados los comerciantes que efectivamente les sean autorizados los espacios de la vía pública para el ejercicio comercial; he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se dan a conocer los formatos que utilizarán los Órganos Político-Administrativos para el otorgamiento de permisos para el uso de la vía pública con fines comerciales, así como el del Censo de Comerciantes en Vía pública, mismos que se publican anexos y forman parte del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** La Dirección General de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública, está facultada para adecuar los formatos a que se refiere el presente Aviso en apego al marco jurídico vigente, quien los publicará mediante Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Se abroga el “Acuerdo por el que se publican los formatos que se deberá utilizar en las Delegaciones Políticas del Distrito Federal para el otorgamiento de permisos de uso en la vía pública y el de encuesta que se aplicarán con fines comerciales”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 1998.

Ciudad de México, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- **EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- (FIRMA)**

(Firma)

**ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ**

**SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

---

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

### RESOLUCIÓN

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano**)

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil cuatro.

**VISTO.-** Para resolver la solicitud de aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, presentada por el C. Antonio Lugo Cota.

### ANTECEDENTES

- I. Los Programas de Desarrollo Urbano publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril y 31 de julio de 1997, establecen la Normatividad del Desarrollo Urbano.

### CONSIDERANDO

- I. Que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 apartado C, base segunda fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción II y 67 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal Artículo 15 fracción II y 24 fracciones X y XX; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal Artículos 7 fracciones IX, X, XV, XL, LXXIII; 8 fracciones II y III; 10 fracciones IX, X y XI, 11 fracciones IX y XIX; 50, 51, 52 y 53; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Artículos 4 fracciones II, III, XIV, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII y XXX; 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58; Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal Artículo 49 fracciones XII y XVIII; Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal Artículos 30, 32; 33; 35 y 35 Bis; 40; 41, 42; 43; 44; 45, 46, 47, 53 y 55; en el Programa General de Desarrollo Urbano; el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero; Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo del Centro Histórico de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de julio de 1988 y las Normas de Ordenación General No. 10 y 12; la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es competente para aplicar el Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano y para emitir la presente Resolución.
- II. Que con fecha 6 de agosto de 2003, el C. Antonio Lugo Cota, solicitó la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano para adquirir como predio receptor 2,801.00 m<sup>2</sup>, en el inmueble ubicado en Av. Montevideo No. 33, colonia Tepeyac Insurgentes, Delegación Gustavo A. Madero.
- III. Que mediante escritura No. 50853 inscrita en el libro No. 763 de fecha 3 de febrero de 2003, celebraron contrato de compraventa como parte vendedora "Inmobiliaria Pedarreita" S. A. de C. V., representada por el C. Antonio Lugo Álvarez y los C. Severino Carreiro Anton en representación de la C. Herminia Fernández Cerdeira y Manuel López Lorenzo y en representación de la C. María Guadalupe Carreiro Fernández y como la parte compradora "Hotelería Montevideo" S.A. de C. V. representada por los C. Norberto Adolfo López González y Antonio Lugo Cota, para el inmueble ubicado en Montevideo No. 33 con una superficie total de 911.65 m<sup>2</sup>, resultado de la fusión de los predios ubicados en Montevideo No. 33 con una superficie de terreno de 638.28 m<sup>2</sup> y en Arica No. 97 con una superficie de 273.37 m<sup>2</sup>.
- IV. Que mediante Certificado de Zonificación para Usos de Suelo Específico con No. de folio 3784 de fecha 24 de enero de 2003, se permite el uso de Hotel y la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano.

- V. Que mediante Licencia de Construcción folio 0192/2000 y No. SLUS/01/054/2001/07 se autoriza la construcción de un edificio para Hotel con una superficie de construcción de 2,671.00 m<sup>2</sup>.
- VI. Que mediante escrito de fecha 12 de abril de 2004 el C. Antonio Lugo Cota rectificó los metros de construcción a adquirir por la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, con base en la revisión del proyecto, que se llevó en la Dirección General de Desarrollo Urbano el día 2 de abril del presente, determinándose que la superficie correcta son 977.00 m<sup>2</sup>. Asimismo manifestó estar de acuerdo en pagar \$ 3'062,045.00 (tres millones sesenta y dos mil, cuarenta y cinco pesos 00/100), resultado de la aplicación del citado Sistema, con base en el avalúo realizado al predio.
- VII. Que son considerados predios receptores de potencialidad, los que se encuentran en áreas con Potencial de Desarrollo, con Potencial de Reciclamiento, de Integración Metropolitana y donde apliquen las Normas de Ordenación General No. 10 y/o 12, o los que la Secretaría autorice. Que la solicitud presentada propone un incremento de altura y de m<sup>2</sup> de construcción, como se señala en la siguiente tabla:

<b>MONTEVIDEO 33</b>	
superficie terreno	911.65 m <sup>2</sup>
Zonificación PDDU	HO 5/30
CUS	2.44
superficie de construcción de acuerdo a licencia de construcción No. 192/00/1054	2,225.00 m <sup>2</sup>
superficie de construcción por aplicación de Sistema de Transferencia de Potencial de Desarrollo Urbano (STPDU)	977.00 m <sup>2</sup>
m <sup>2</sup> a pagar por STPDU	400.31 m <sup>2</sup>
costo por m <sup>2</sup> de acuerdo a avalúo AT(OS)-04612	\$ 7,649.25 m.n.
<b>total a pagar por STPDU</b>	<b>\$ 3,062,044.80 m.n.</b>

- VIII. Que la Norma de Ordenación General No. 10 indica que cuando se reduzca el área libre que señala la zonificación, se aplicará un sistema alternativo para la filtración de aguas pluviales y deberá ser autorizado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
- IX. Que la Norma de Ordenación General No. 12 establece que el potencial de desarrollo se extrae de las Áreas Históricas, Arqueológicas y Patrimoniales, así como de las Áreas de Actuación en Suelo de Conservación; la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal señala en su Artículo 51 fracción I que las áreas emisoras de transferencia serán las que definan los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano; las Áreas de Conservación Patrimonial serán exclusivamente áreas emisoras de potencialidades de desarrollo con el propósito de rehabilitarlas, mejorarlas y conservarlas, salvo en aquellos casos donde los Programas de Desarrollo Urbano contengan disposiciones particulares.
- X. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 53 de la Ley de Desarrollo Urbano, quienes lleven a cabo operaciones de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, deberán aportar un porcentaje de dicha potencialidad para el fomento del Desarrollo Urbano de la Ciudad; conforme al Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano (No. 028) y la Circular No. 1 (1) 88, ambos publicados en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el 18 de julio de 1988; al Contrato de Fideicomiso para la captación y aplicación y recursos para el Programa de Revitalización del Centro Histórico de la Ciudad de México del 3 de abril de 1989; al Contrato Modificatorio del Contrato del Fideicomiso de fecha 10 de junio de 1993; al Segundo Convenio Modificatorio de fecha 5 de Agosto de 2003 y al Tercer Convenio Modificatorio de fecha 13 de Octubre de 2003.



- XI. Que conforme a lo dispuesto en la base 3ª inciso 1 de la Circular No. 1(1)88, publicado en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el 18 de julio de 1988, que contiene las Bases Generales Administrativas para la Aplicación y Funcionamiento del Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano, así como a lo señalado en los Artículos 52 y 53 de la Ley de Desarrollo Urbano y en los Artículos 52, 57 y 58 del Reglamento de la misma, para la determinación del valor de la transferencia y en consecuencia de la aportación al Fideicomiso, para poder autorizar la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, se consideró el valor determinado por el avalúo No. Secuencial AT (OS)-04612 y No. Progresivo 13/11/03-00012 de fecha 13 de noviembre de 2003, elaborado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal, que para el predio ubicado en Montevideo No. 33 le asigna un valor de \$ 7,649.25 (siete mil, seiscientos cuarenta y nueve pesos 25/100 M. N.) por metro cuadrado (m<sup>2</sup>). Asimismo, el “Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos” publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de mayo de 2003, establece para el predio ubicado en Montevideo No. 33 un valor de \$ 4,042.00 (cuatro mil cuarenta y dos pesos 00/100 M. N.) por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) a precio de la fecha de publicación. Por otro lado se consideró el coeficiente de utilización del suelo establecido por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero, vigente en la zona para el predio receptor, resultando un factor de 2.44 veces el área del terreno (v.a.t), dicho factor se utilizó para calcular la superficie de suelo necesaria para cubrir los 977.00 m<sup>2</sup> de construcción solicitados, resultando un importe total a aportar de \$ 3'062,045.00 (tres millones sesenta y dos mil, cuarenta y cinco pesos 00/100 M. N.). Derivado de lo anterior, para el predio ubicado en Montevideo No. 33 resulta un importe por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) edificable de \$ 3,143.00 (tres mil ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.)

En vista de los anteriores considerados se

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se autoriza la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, para que en el predio receptor ubicado en Av. Montevideo No. 33, colonia Tepeyac Insurgentes, Delegación Gustavo A. Madero, se construyan hasta 977.00 m<sup>2</sup> adicionales a los 2,225.00 m<sup>2</sup> para el uso de Hotel en 5 niveles, con las condiciones que señala el Resolutivo Segundo.

**SEGUNDO.** Para que surta efectos la presente resolución el propietario del predio receptor y solicitante de la Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Constituirse en fideicomitente para el efecto de aportar de manera irrevocable la cantidad de \$ 3'062,045.00 (tres millones sesenta y dos mil, cuarenta y cinco pesos 00/100 M. N.), al Comité Técnico del Fideicomiso denominado Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, constituido ante Nacional Financiera, S.N.C., como Institución Fiduciaria con el número 143-3, de la cual se destinará una cantidad determinada por el Comité Técnico del Fideicomiso, para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de inmuebles ubicados en Áreas Históricas, Arqueológicas y Patrimoniales, así como de las Áreas de Actuación en Suelo de Conservación y otra cantidad la asignará el Comité Técnico del Fideicomiso, al fondo para el fomento del Desarrollo Urbano, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en un plazo que no excederá de tres meses contados a partir de que se le notifique la presente resolución;
- b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, conforme a lo señalado por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, las Normas para Estacionamientos en vigor y a lo señalado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero; “...deberán incrementar el espacio para estacionamiento de visitantes en un mínimo 20% respecto a lo que establece Reglamento de Construcciones para el D. F...”
- c) La autoridad competente en la materia, en su momento precisará las acciones pertinentes en obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria en la zona; aplicación de dispositivos especiales o sistema alternativo de aguas pluviales, en el interior del inmueble.

**TERCERO.** Los derechos de desarrollo objeto de la presente Resolución se tomarán de la Reserva de Intensidades de Construcción a que se refiere el considerando VII del presente Resolutivo.

**CUARTO.** Los derechos que otorga la presente Resolución para el desarrollo del predio receptor de la Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano, son intransferibles e inalienables y derivan de la normatividad urbana correspondiente al predio objeto de la operación de transferencia de potencialidades de desarrollo que esta resolución autoriza.

**QUINTO.** Efectuada la aportación señalada en el inciso a) del Resolutivo segundo del presente instrumento, el propietario del predio receptor deberá acudir al Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano No. 143-3 ubicado en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, sita en Avenida San Antonio Abad No. 32, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, a fin de que dicho Comité expida la Constancia de Cesión Onerosa de Derechos de Desarrollo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

**SEXTO.** Publíquese la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, una vez que el Fideicomiso del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano No. 143-3, haga llegar a esta Dirección General la constancia de Cesión Onerosa de Derechos de Desarrollo.

**SÉPTIMO.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Resolutivo al promovente del mismo.

**OCTAVO.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, inscribirá el presente Resolutivo en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que el interesado acredite ante dicha Secretaría el pago de los derechos a que se refiere el artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio solicitando su inscripción.

Si el interesado no acredita el pago a que se refiere el párrafo anterior en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el Quinto Resolutivo, quedará sin efectos este instrumento.

**NOVENO.** La presente Resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; por lo que el incumplimiento de las mismas, se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio, anterior a la vigencia de la presente Resolución.

**DÉCIMO.** Una vez inscrita la Resolución, el Registro del los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y previo pago de los derechos correspondientes a cargo del solicitante, expedirá la Certificación de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano en la que se transcriben los resolutivos del presente instrumento. Dicha certificación estará vigente hasta que se ejerzan los derechos que confiere, mediante la licencia de construcción respectiva o hasta en tanto no se expida un nuevo Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Gustavo A. Madero o se modifique el existente para la zona en donde se ubican el predio objeto de la solicitud de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano.

#### **ASÍ LO RESUELVE Y FIRMA**

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

(Firma)

**ARQ. LUIS GUILLERMO YSUSI FARFÁN**

---

## SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE INCREMENTAN LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL AÑO 2004**

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE INCREMENTAN LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL AÑO 2004, QUE SUSCRIBEN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. RAMÓN MARTÍN HUERTA, ASISTIDO POR LA C. GLORIA BRASDEFER HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS, C. ARTURO HERRERA GUTIERREZ; EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EL C. BERNARDO BÁTIZ VÁZQUEZ Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, C. MARCELO EBRARD CASAUBON, TODOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES DE AMBAS PARTES**

I.- Con fecha 28 de enero de 2004, el Gobierno Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, celebraron el Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, con el objeto de coordinar políticas, lineamientos, acciones y recursos para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, estableciendo entre otros que las aportaciones pactadas se podrían incrementar con las que en su oportunidad hicieran las partes para fortalecer los ejes, estrategias y acciones convenidas.

II.- En la XV Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 14 de julio del 2004, el C. Titular del Poder Ejecutivo Federal, Lic. Vicente Fox Quesada, ofreció destinar a las entidades federativas, recursos adicionales por \$1,000,000,000.00 (MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) durante el presente ejercicio presupuestal para reforzar el combate de aquellos delitos que más lastiman a la población, dejando al Consejo Nacional la responsabilidad de definir las bases para la aplicación de esos recursos.

En la misma sesión, el Consejo Nacional aprobó que los recursos adicionales que destina el C. Presidente de la República, se distribuyan entre las entidades federativas, a través del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, aplicando la misma fórmula y proporción utilizada para la distribución de los recursos para el ejercicio 2004, y a través de los Anexos Técnicos que ya están aprobados y justificados, sin perjuicio que, en los casos en que no se hubiere expedido Anexo Técnico, deberá suscribirse conforme a los preceptos establecidos para el presente ejercicio fiscal.

III.- Aplicando la fórmula y proporción a que se refiere el numeral anterior, a los \$1,000,000,000.00 (MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que serán aportados por el Gobierno Federal, corresponde al Distrito Federal la cantidad de \$61,709,832.00 (SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IV.- “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” declara que el Distrito Federal es una entidad que no cuenta con municipios y las atribuciones conferidas en materia de Procuración de Justicia y Seguridad Pública, se realizan de manera centralizada, por lo que en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, apoyará a sus Demarcaciones Territoriales en acciones establecidas en los Ejes aprobados por el Consejo Nacional, con recursos que reciben del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”.

V.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XVI Sesión, celebrada el 16 de agosto del 2004, aprobó el “Programa Emergente de Acciones para Afrontar el Fenómeno Delictivo” del cual forma parte el “Programa Piloto del Sistema de Planeación y Control Policial para las Ciudades del País”, instruyendo su aplicación.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan modificar el Convenio de Coordinación a que se refiere la Declaración I de este instrumento, conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento jurídico es la modificación de la Cláusula Décima Primera, del Convenio de Coordinación celebrado el 28 de enero de 2004, incorporando al final de la misma los párrafos que a continuación se detallan, mediante los cuales se incrementa la aportación Federal para quedar como sigue:

“ DÉCIMA PRIMERA.- ...

...

El Gobierno Federal incrementa en \$61,709,832.00 (SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), los recursos referidos en el primer párrafo de la presente Cláusula a favor de “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, para quedar en \$215,984,410.00.(DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” declara que el Distrito Federal es una entidad que no cuenta con municipios y las atribuciones conferidas en materia de Procuración de Justicia y Seguridad Pública, se realizan de manera Centralizada, por lo que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conviene en apoyar a sus Demarcaciones Territoriales y destinará los bienes y servicios que se financien con los recursos antes señalados conforme a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, para dar cobertura a las acciones en materia de Seguridad Pública y Procuración de Justicia en las 16 Demarcaciones Territoriales con que cuenta el Distrito Federal, dentro del Marco del “Programa Emergente de Acciones para Afrontar el Fenómeno Delictivo” del cual forma parte el “Programa Piloto del Sistema de Planeación y Control Policial para las Ciudades del País”.

Los recursos adicionales serán aportados al Fondo de Seguridad Pública del **Gobierno del Distrito Federal** quedando sujetos a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación 2004, y su aplicación se llevará a cabo en el seno del Comité Técnico del Fideicomiso de Seguridad Pública del Distrito Federal, a través de la ampliación de metas de los Anexos Técnicos que ya están aprobados y justificados, informando de la distribución de recursos al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En los casos en que no se hubiera expedido Anexo Técnico con anterioridad, deberá expedirse en los términos establecidos en el Convenio de Coordinación 2004.”

La aplicación de los recursos federales a que se refiere esta cláusula invariablemente se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.”

SEGUNDA.- Con excepción de lo previsto en el presente Acuerdo Modificatorio, las partes convienen que el resto del clausulado del Convenio de Coordinación de fecha 28 de enero de 2004 que no se modifica, continuará surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados en dicho instrumento.

TERCERA.- Este Acuerdo Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

El presente Acuerdo que modifica al Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2004, se suscribe por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 16 de agosto de dos mil cuatro.

**POR “LA SECRETARÍA”**

(Firma)

**C. RAMÓN MARTÍN HUERTA**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA

(Firma)

**C. GLORIA BRASDEFER HERNÁNDEZ**  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA  
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**POR “EL GOBIERNO DEL DISTRITO  
FEDERAL”**

(Firma)

**C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**  
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

**C. BERNARDO BÁTIZ VÁZQUEZ**  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE  
SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO  
FEDERAL

(Firma)

**C. MARCELO EBRARD CASAUBON**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

(Firma)

**C. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

(Firma)

**ARTURO HERRERA GUTIERREZ**  
SECRETARIO DE FINANZAS

---

## PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

### ACUERDO A/012/2004

**ACUERDO A/012/2004 POR EL QUE SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LAS INSTANCIAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COORDINACIÓN DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO AUXILIARES DEL PROCURADOR.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 122 apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 16 y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 6, 29 fracciones I, VIII y XX de su Reglamento; y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de agosto del año 2002, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo A/006/02 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea una Agencia Especial para la investigación de los hechos relacionados con el fallecimiento de la C. Digna Ochoa y Plácido.

Con fecha 4 de marzo de 2004, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo A/002/04 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, el cual da por concluidas satisfactoriamente las actividades de la Agencia Especial para la investigación de los hechos relacionados con el fallecimiento de la C. Digna Ochoa y Plácido.

Que a dicha Agencia Especial le fue adscrito personal sustantivo y administrativo de esta Institución para el logro de los objetivos para los que fue instaurada, teniendo la necesidad de crear, asimismo, algunas plazas por los requerimientos propios de la encomienda asignada. Para ello, en su momento se acordaron las dispensas correspondientes en el caso del personal sustantivo y se gestionó la creación de plazas administrativas con las instancias correspondientes del Gobierno del Distrito Federal.

Que aún y cuando el punto Tercero del Acuerdo A/002/04 señala de manera expresa que: "Tocante al personal que formó parte de la Fiscalía Especial habrá de reincorporarse o en su caso, integrarse a las áreas correspondientes de esta Procuraduría, atendiendo a las necesidades del servicio", con el objeto de dar certeza y siendo congruente con las necesidades del servicio de esta Procuraduría, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**UNICO.-** Se instruye a la Oficialía Mayor de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para que realice las gestiones necesarias ante las instancias del Gobierno del Distrito Federal para modificar la estructura orgánica de la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, a efecto de realizar todos aquellos trámites que sean necesarios para que el personal cuya plaza fue creada con motivo de la instauración de la Agencia Especial para la Investigación de los hechos relacionados con el fallecimiento de la C. Digna Ochoa y Plácido, sea adscrita a la nueva estructura de dicha Coordinación.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Sufragio Efectivo. No Reelección.**  
**México, D.F., a 9 de noviembre de 2004**  
**El Procurador General de Justicia del Distrito Federal**  
(Firma)  
**Maestro Bernardo Bátiz Vázquez**

---

## CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**Delegación Milpa Alta**  
**Convocatoria para Licitación Pública Nacional**

Lic. Abraham Navarro Alvarado, Director General de Administración en la Delegación Milpa Alta, en observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos **26, 27 Inciso A, 28 párrafo primero, 30 Fracción I y 32** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal Convoca a los Proveedores Nacionales que reúnan los requisitos establecidos en las bases del presente concurso, para participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de los bienes que se describen a continuación:

**L.P.N. 30001027 019 004 “Vehículos”**

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Primera Etapa Apertura de Sobres	Fallo de adjudicación
30001027 019 004	\$1,500.00	23/Noviembre/2004 14:00 hrs.	24/Noviembre/2004 8:30 hrs.	26/Noviembre/2004 8:30 hrs.	29/Noviembre/2004 8:30 hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
01	I480800070	Camión volteo		3	Unidad
02	I480800058	Camioneta tipo redilas		2	Unidad
03	I421000124	Chasis cabina con grúa hidráulica articulada		2	Unidad
04	I480800064	Camión tipo cisterna (Pipa)		2	Unidad
05	I480800056	Camión recolector de basura		2	Unidad

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Avenida Constitución y Avenida México, sin número, primer piso, (Edificio Delegacional) Villa Milpa Alta, D.F., Teléfono 58 44 00 68 al 71 Ext. 206 En un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, los días 19, 22 y 23 de Noviembre del año 2004, mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada, a favor de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**.
- Los eventos para estas licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas Delegacional, sito en Avenida Constitución y Avenida México, sin número, primer piso, (Edificio Delegacional) Villa Milpa Alta, D.F..
- Lugar y plazo de entrega de los bienes, se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Pesos Mexicanos
- El pago se realizará, de acuerdo a las bases de la Licitación.
- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- En esta licitación, no se otorgarán anticipos.
- El servidor público responsable de la licitación pública es la **Lic. Jany Janet Martínez Montes de Oca**,.- Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

México Distrito Federal a 19 de Noviembre de 2004

**Lic. Abraham Navarro Alvarado**  
Director General de Administración  
(Firma)

---

**ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**Consejo de Información Pública del Distrito Federal.**

Presidencia.

**Convocatoria: 001**

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la:

**Licitación Pública Nacional**

Núm. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo económico
CONSI-LP-001-2004	\$ 500.00	23/11/2004 Hasta las 18:00 horas	24/11/2004 14:00 horas	25/11/2004 18:00 horas	01/12/2005 11:00 horas	02/12/2004 11:00 horas	06/12/2004 18:00 horas
<b>Descripción general de la obra</b>				<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de terminación</b>	<b>Capital contable requerido</b>	
Obra civil para la adecuación de las oficinas que ocupará el Consejo de Información Pública del Distrito Federal en Plaza Narvarte, locales 1 y 10, ubicada en Anaxágoras núm. 302 esquina La Morena, colonia Narvarte Poniente, delegación Benito Juárez, México D.F.				08/12/2004	07/01/2005	\$ 1'750,000.00	

- Los recursos fueron autorizados con el oficio núm. DPP/451/04 de la Dirección de Programación y Presupuesto de la Dirección General de Egresos de Desarrollo Sustentable y de Servicios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con número de afectación B-28-A0-00-001 de fecha 28 de mayo de 2004, aclarando que los recursos son fiscales de origen local.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Administración del Consejo de Información Pública del Distrito Federal, ubicado en Anaxágoras núm. 347, colonia Narvarte Poniente, delegación Benito Juárez, México D.F., a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de las 9:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.
- Requisitos para adquirir las bases:
  1. La forma de pago de las bases se hará en la Dirección de Administración del Consejo de Información Pública del Distrito Federal ubicada en Anaxágoras núm. 347, colonia Narvarte Poniente, delegación Benito Juárez, México Distrito Federal con cheque nominativo a favor del Consejo de Información Pública del Distrito Federal.
  2. El lugar de reunión para la visita de obra será en el local 1 de Plaza Narvarte, ubicada en Anaxágoras núm. 302 esquina La Morena, colonia Narvarte Poniente, delegación Benito Juárez, México D.F. el día y la hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia de personal calificado.
  3. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y la hora indicada anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la junta de aclaraciones; se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).



4. Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en las oficinas del Consejo de Información Pública del Distrito Federal, ubicadas en Anaxágoras núm. 347, colonia Narvarte Poniente, delegación Benito Juárez, México D.F.
5. Se otorgará anticipo para la licitación pública CONSI-LP-001-2004; del 10.0% para inicio de los trabajos y 20.0% para la compra de materiales y equipo de instalación.
6. El importe de la garantía de seriedad de la proposición para la licitación CONSI-LP-001-2004, será por el 6% del importe propuesto por la empresa y la fianza de garantía por el importe de la obra contratada será del 10%, ambos a nombre de Consejo de Información Pública del Distrito Federal.
7. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
8. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán en pesos mexicanos.
9. No se autorizará asociación de empresas ni subcontrataciones de la obra licitada.
10. Los interesados en la licitación deben comprobar experiencia técnica en obras similares a la convocada y capacidad financiera, administrativa y de control, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
11. El Consejo de Información Pública del Distrito Federal evaluará las propuestas que se reciban tomando en consideración, las políticas, lineamientos y criterios generales de evaluación que sobre obra pública se aplican en el Distrito Federal, los cuales se incluyen en su totalidad en el anexo a-6 de las bases de licitación, considerando para ello los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; asimismo el Consejo de Información Pública del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio mas bajo, de acuerdo a la fracción I del artículo 41 de la Ley arriba citada.
12. Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno.

**México, D.F., a 19 de noviembre de 2004.**

(Firma)

**Gustavo Velásquez de la Fuente**  
**Presidente del Consejo.**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN COYOACÁN  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS.  
PUBLICACIÓN DE FALLOS (LOCAL)**

ING. ARQ. JUAN MANUEL ARAGÓN VÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS, EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO NO. 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SE INFORMAN DE LOS FALLOS DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

No. de Convocatoria	No. de Concurso	Descripción de la Obra	Empresa	Importe del Contrato sin I.V.A.	Periodo de Ejecución
014-04	30001096 039 04	Trabajos para construir un aula comedor en el inmueble que aloja 1 plantel escolar de nivel: primaria Lic. Gabriel Ramos Millán en Calz. de Tlalpan No. 2822, Col. San Pablo Tepetlapa. C.P. 04620	DESIERTO	-----	-----
	30001096 040 04	Trabajos de conservación y mantenimiento del deportivo: José de Jesús Clark Flores en Calz. de la Virgen Esq. Santa Ana, Col. Avante. C.P. 04460	DESIERTO	-----	-----

No. de Convocatoria	No. de Concurso	Descripción de la Obra	Empresa	Importe del Contrato sin I.V.A.	Periodo de Ejecución
015-04	30001096 041 04	Trabajos para Rehabilitación del Deportivo: la Fragata; Ubicada en las calles de Londres y Abasolo s/n, Col. del Carmen Coyoacán.	GRUPO RAGU, S. A. DE C. V.	\$ 1`105,629.58	01 DE NOVIEMBRE DE 2004 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2004
	30001096 042 04	Trabajos para la Rehabilitación del Inmueble que aloja al Centro de Desarrollo Infantil Delegacional: Coyoacán; ubicado en las calles de Xicoténcatl y Abasolo, Col. del Carmen Coyoacán.	PACIOLI, S. A. DE C. V.	\$ 183,639.77	01 DE NOVIEMBRE DE 2004 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004

No. de Convocatoria	No. de Concurso	Descripción de la Obra	Empresa	Importe del Contrato sin I.V.A.	Periodo de Ejecución
016-04	30001096 043 04	Trabajos para la construcción de una Unidad de Atención Contra la Violencia Intrafamiliar en: Parque Huayamilpas, en Rey Nezahualcóyotl esq. Yaquis, Col. Ajusco Huayamilpas.	VECON CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.	\$ 2'384,829.61	01 DE NOVIEMBRE DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

No. de Convocatoria	No. de Concurso	Descripción de la Obra	Empresa	Importe del Contrato sin I.V.A.	Periodo de Ejecución
017-04	30001096 044 04	Rehabilitación de los inmuebles que alojan los planteles de nivel primaria; Ejercito Nacional, ubicada en Leopoldo Salazar s/n, Col. Copilco el Alto, C.P. 04360, José Santos Valdez, ubicada en Calz. De la Virgen No. 3000, Col. Los Culhuacanes, C.P. 04380 y 15. De Mayo, ubicada en Osa Mayor y Gemelos s/n, Col. Prado Churubusco.	CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN METROPOLITANA, S. A. DE C. V.	\$ 764,999.96	01 DE NOVIEMBRE DE 2004 AL 31 DICIEMBRE
	30001096 045 04	Rehabilitación de los inmuebles que alojan los planteles de nivel primaria; República De Guatemala, ubicada en Melchor Ocampo No. 20, Col. Barrio de Santa Catarina, C.P. 04110 y Nezahualcoyotl, ubicada en Zapotecas e Ixtlixochitl s/n, Col. Ajusco.	GRUPO CAZA 68, S. A. DE C. V.	\$ 599,926.87	01 DE NOVIEMBRE DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

México, D. F., a 19 de Noviembre de 2004.

(Firma)

---

ING. ARQ. JUAN MANUEL ARAGÓN VÁZQUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### NEPTUNO REAL ESTATE, S. R.L. DE C.V.

#### AVISO DE FUSIÓN

En Asambleas de Socios de Neptuno Real Estate, S. R.L. de C.V., y de Inmobiliaria KBF, S. R.L. de C. V., celebradas el 26 de octubre de 2004, a las 10:00 horas, y a las 12:00 horas respectivamente, dichas Sociedades acordaron fusionarse, quedando la primera de la citadas como Sociedad Fusionante y la segunda como Sociedad Fusionada.

En las asambleas antes citadas, ambas Sociedades aprobaron los siguientes:

#### ACUERDOS DE FUSIÓN

#### ACUERDOS DE FUSIÓN ENTRE NEPTUNO REAL ESTATE, S. DE R.L DE C.V., EN LO SUCESIVO LA "SOCIEDAD FUSIONANTE" E INMOBILIARIA KBF, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO LA "SOCIEDAD FUSIONADA"

**1.- FUSIÓN.-** Se acuerda la fusión entre Neptuno Real Estate, S. de R.L de C.V. como **Sociedad Fusionante** y de Inmobiliaria KBF, S. de R.L. de C.V como **Sociedad Fusionada**, la cual dejará de existir en la fecha efectiva de la fusión.

**2.- FECHA EFECTIVA.-** Para todos los efectos legales, contables, y fiscales, la fusión surtirá efectos entre las partes a partir del 30 de septiembre de 2004, y ante terceros conforme a lo establecido en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**3.- ABSORCIÓN DE ACTIVOS.-** Todos los activos, bienes y derechos, así como todos lo pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole, y en general, todo el patrimonio de la **Sociedad Fusionada**, a título universal, sin reserva ni limitación algunas, se transmiten a la **Sociedad Fusionante** al valor indicado en los libros de la fusionada al 30 de septiembre de 2004.

**4.- SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE PASIVOS.-** Con el objeto de que la fusión surta efectos en los términos del punto dos anterior de estos acuerdos, la **Sociedad Fusionante** se obliga al pago de todas las deudas a cargo de la **Sociedad Fusionada**. Los pasivos de la **Sociedad Fusionada** a favor de aquellos acreedores que hayan consentido la fusión, serán absorbidos por la **Sociedad Fusionante** en la fecha efectiva de la fusión y la **Sociedad Fusionante** pagará dichos pasivos en sus fechas de vencimiento. Los pasivos existentes entre la **Sociedad Fusionante** y la **Sociedad Fusionada** se extinguirán por confusión en la fecha efectiva de la fusión.

**5.- CANCELACIÓN DE PARTES SOCIALES.-** Las partes sociales propiedad de Neptuno Real Estate, S. de R.L. de C.V. en Inmobiliaria KBF, S. de R. L. de C. V., quedarán extinguidas por confusión, y GE México, S.A. de C.V., como propietaria de la parte social restante, recibirá por virtud de la fusión, una parte social de Neptuno Real Estate S. de R.L. de C. V. como **Sociedad Fusionante**.

**6.- DENOMINACIÓN SOCIAL.-** La **Sociedad Fusionante** conservará su denominación social de Neptuno Real Estate, S. de R.L de C.V.

**7.- GERENTES, MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, DIRECTOR GENERAL Y APODERADOS DE LA SOCIEDAD FUSIONADA.-** Los miembros del Consejo de Gerentes, del Consejo de Vigilancia, el Director General y demás funcionarios de la **Sociedad Fusionada**, cesarán en sus cargos a la fecha efectiva de la fusión. Los poderes otorgados antes del 26 de octubre de 2004 por la **Sociedad Fusionada** a diferentes apoderados, quedarán revocados y sin efecto alguno.

**8.- INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN.-** Los presentes acuerdos de fusión, que incluyen el sistema de extinción de los pasivos de la **Sociedad Fusionada**, así como los balances de las Sociedades Fusionante y Fusionada al 30 de septiembre de 2004, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse en el periódico oficial de los domicilios sociales de dichas sociedades.

**9.- APROBACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS DE LAS SOCIEDADES FUSIONANTE, Y FUSIONADA.-**

Los presentes acuerdos de fusión fueron expresamente aprobados por las Asambleas de Socios de Inmobiliaria KBF, S. de R.L. de C.V. y Neptuno Real Estate, S. de R.L. de C.V., de fecha 26 de octubre de 2004.

México, D. F., a 26 de octubre de 2004  
Delegado Especial de las Asambleas de Socios  
Federico Ríos Patrón.  
(Firma)

**NEPTUNO REAL ESTATE, S. DE R. L. DE C.V.**  
**Balance General**  
**30 Septiembre de 2004**

<b>Activo</b>		<b>Pasivo y Capital Contable</b>	
Activo circulante:		Pasivo circulante:	
Efectivo	19,057,361	Acreedores diversos	247,454
Impuestos por recuperar	24,870,411	Pasivos Acumulados	3,172,636
Cuentas por cobrar	5,246,815	Provisión de ISR	10,668,146
Pagos anticipados	3,362,976	Impuestos por pagar	871,365
Compañías afiliadas		Total del pasivo circulante	14,959,601
2,764,442	52,537,563	Compañías afiliadas	570,454,838
Inversión en acciones de compañías subsidiaria	(2,945,327)	Impuesto sobre la renta diferido	6,705,110
Inmuebles en arrendamiento, neto	547,076,427	Total Pasivo	592,119,549
Otros activos		Capital contable:	
		Capital social	27,689,101
		Exceso en la actualización del capital contable	
		Resultados de ejercicios anteriores	(26,815,784)
		Resultado del ejercicio	3,675,797
		Total del capital contable	4,549,114
<b>Total Activos</b>	<b>596,668,663</b>	<b>Total Pasivos y Capital</b>	<b>596,668,663</b>

Delegado Especial  
Federico Ríos Patrón  
(Firma)

**INMOBILIARIA KBF, S. DE R.L. DE C.V.**  
**Balance General**  
**30 Septiembre de 2004**

<b>Activo</b>		<b>Pasivo y Capital Contable</b>	
Activo circulante:		Pasivo circulante:	
Efectivo		Acreeedores diversos	987,687
Impuestos por recuperar	2,764,442	Pasivos Acumulados	(1,535,257)
Cuentas por cobrar		Provisión de ISR	
Pagos anticipados		Impuestos por pagar	164,727
Compañías afiliadas		Total del pasivo circulante	(382,844)
Total activo circulante	2,764,442	Compañías afiliadas	27,117,365
Inversión en acciones de compañías subsidiarias		Impuesto sobre la renta diferido	692,647
Inmuebles en arrendamiento, neto	32,600,638	Total Pasivo	27,427,168
Otros activos		Capital contable:	
		Capital social	3,981,769
		Exceso en la actualización del capital contable	
		Resultados de ejercicios anteriores	7,806,332
		Resultado del ejercicio	(3,850,190)
		Total del capital contable	7,937,911
<b>Total Activos</b>	<b>35,365,080</b>	<b>Total Pasivos y Capital</b>	<b>35,365,080</b>

Delegado Especial  
 Federico Ríos Patrón  
 (Firma)

---



---

**XEROX MEXICANA, S.A. DE C.V.  
Y  
XEROX CAPITAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**EXTRACTO DEL CONVENIO DE FUSION**

En asambleas generales extraordinarias de accionistas de XEROX MEXICANA, S.A. DE C.V. y XEROX CAPITAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., celebradas el 15 de Noviembre de 2004, se acordó la fusión, subsistiendo la primera como sociedad Fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad Fusionada, de conformidad con los siguientes:

**A C U E R D O S**

PRIMERA.- XEROX MEXICANA, S.A. DE C.V. y XEROX CAPITAL DE MÉXICO, S.A. de C.V., convienen en fusionarse conforme a los términos y condiciones que se estipulan en adelante, subsistiendo XEROX MEXICANA, S.A. DE C.V. como sociedad Fusionante y desapareciendo XEROX CAPITAL DE MEXICO, S.A. DE C.V., como sociedad Fusionada.

SEGUNDA.- XEROX MEXICANA, S.A. DE C.V. y XEROX CAPITAL DE MÉXICO, S.A. de C.V., convienen en que la fusión se lleve a cabo con base a las cifras que aparecen en los balances generales de las sociedades preparados al 31 de Octubre de 2004, y aprobados por sus correspondientes asambleas de accionistas.

TERCERA.- En virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes, al consumarse la fusión, XEROX MEXICANA, S.A. DE C.V., se convertirá en propietaria, a título universal, del patrimonio de XEROX CAPITAL DE MÉXICO, S.A. de C.V., asumiendo aquella todos los derechos y obligaciones de ésta, así como sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, XEROX MEXICANA, S.A. DE C.V. se subroga a partir de las 00:00 horas del día 1 de Enero de 2005, en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías en favor o a cargo de XEROX CAPITAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y, en general, cualesquiera actos y operaciones realizadas por, u otorgadas a la sociedad fusionada, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

CUARTA.- En virtud de lo estipulado anteriormente, XEROX MEXICANA, S.A. DE C.V., emitirá a favor de los accionistas de la fusionada, por cada acción en circulación representativa del capital social de cada una, de que sean titulares a la fecha de este convenio, mil nuevas acciones ordinarias, nominativas, liberadas, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.), cada una.

QUINTA.- La fusión surtirá efectos y se llevará a cabo a partir de las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2004, en virtud del convenio con los acreedores de las dos sociedades participantes en la fusión y de conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEXTA.- Este convenio queda sujeto en todo lo no previsto, a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

En términos de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los balances generales con cifras al 31 de Octubre de 2004, correspondientes tanto a la sociedad fusionante como a la fusionada.

México, D.F., a 16 de Noviembre de 2004.

(Firma)

L.C. KARINA RAMOS TAPIA  
Delegado Especial designado por  
XEROX MEXICANA, S.A. DE C.V. y  
XEROX CAPITAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

**AVISO DE FUSIÓN**

**XEROX MEXICANA, S.A. DE C.V.**  
**Y**  
**XEROX CAPITAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa que por acuerdo de las Asambleas Generales Extraordinarias de XEROX MEXICANA, S.A. DE C.V., y XEROX CAPITAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., celebradas el día 15 de Noviembre de 2004 se acordó la fusión de XEROX CAPITAL DE MÉXICO, S.A. de C.V., como sociedad Fusionada que desaparece y XEROX MEXICANA, S.A. de C.V. como sociedad Fusionante que subsiste para surtir efectos a partir de las 00:00 horas del día 1 de Enero de 2005.

México, D.F., a 16 de Noviembre de 2004.

(Firma)

L.C. KARINA RAMOS TAPIA  
 Delegado Especial designado por  
 XEROX MEXICANA, S.A. DE C.V.  
 XEROX CAPITAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

---

XEROX CAPITAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
 BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2004  
 PRESENTACIÓN EN MILES DE PESOS

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
EFFECTIVO Y VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$318	ACREEDORES DIVERSOS	
COMPAÑIAS RELACIONADAS	53,549	COMPAÑIAS RELACIONADAS CUENTA CORRIENTE	\$249
PRESTAMOS CXC	\$1,041	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	\$631
IMPUESTOS POR RECUPERAR		TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$880
OTROS ACTIVOS		TOTAL DEL PASIVO	\$880
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$54,908</b>	CAPITAL SOCIAL	\$42,300
OTROS ACTIVOS LARGO PLAZO	\$22,006	UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$35,997
TOTAL OTROS ACTIVOS	\$22,006	PERIDA DEL EJERCICIO	<u>\$(2,263)</u>
TOTAL ACTIVO	\$76,914	<b>TOTAL CAPITAL TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL</b>	\$76,034
	=====		=====

(Firma)

L.C. KARINA RAMOS TAPIA  
 CEDULA PROFESIONAL 2028323  
 GERENTE DE CONTABILIDAD



**XEROX MEXICANA, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE 2004**  
**PRESENTACIÓN EN MILES DE PESOS**

ACTIVO		PASIVO	
FECTIVO Y VALORES DE REALIZACION INMEDIATA	27,743	PASIVOSACUMULADOS	35,046
CUENTAS POR COBRAR	469,909	PROVEEDORES	88,830
ESTIMACION PARA CUENTAS DUDOSAS	(74,407)	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	28,031
RENTAS ACUMULADAS	- 0 -	COMPAÑIAS RELACIONADAS CUENTA CORRIENTE	(9,688)
INVENTARIOS	256,429	COMPAÑIAS RELACIONADAS PRESTAMOS	277,571
ESTIMACION OBSOLESCENCIA	29,128	PTU POR PAGAR	1,960
PAGOS ANTICIPADOS	7,289	IMPUESTOS POR PAGAR	64,586
DEUDORES DIVERSOS	504	ISR POR PAGAR	30,209
OTROS ACTIVOS	<u>27,492</u>	INGRESOS POR DEVENGAR	70,410
		IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	<u>17,929</u>
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	685,831	<b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>	544,466
<u>FIJO</u>			
EQUIPO RENTADO	544,079	<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	544,466
DEP. ACUM. EQUIPO RENTADO	370,553		
MUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO	227,949	<b>CAPITAL</b>	
DEP. ACUM. MUEBLES, MAQ. Y EQUIPO	<u>(114,252)</u>	CAPITAL SOCIAL	1,248
<b>TOTAL ACTIVO FIJO NETO</b>	287,223	RESERVA LEGAL	250
		IMPUESTOS DIFERIDOS D-4	148,019
<b>TOTAL ACTIVO FIJO NETO</b>		UTILIDAD ACUMULADA DE EJERCICIOS ANTERIORES	710,063
INVERSIONES A LARGO PLAZO	- 0 -	UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u>35,757</u>
ACTIVOS NETOS PLAN DE PENSIONES	- 0 -	<b>TOTAL CAPITAL</b>	895,337
IMPUESTO DIFERIDO D-4	391,314		
OTROS ACTIVOS LARGO PLAZO	<u>75,435</u>		
<b>TOTAL OTROS ACTIVOS</b>	466,749		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	1,439,803	<b>TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL</b>	\$1,439,803
	=====		=====

(Firma)  
**L. C. KARINA RAMOS TAPIA**  
**CEDULA PROFESIONAL 2028323**  
**DIRECTOR DE CONTRALORIA**

---

## CORPORACIÓN DELTA INMOBILIARIA, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2004.  
EN LIQUIDACIÓN.

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	0.00
Bancos	\$ 19,494.90	Capital Social	\$ 19,494.90
FIJO	0.00		
OTROS ACTIVOS	0.00		
SUMA EL ACTIVO	\$ 19,494.90	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ 19,494.90

Este balance, se publica en los términos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente. El valor de reembolso para cada accionista es de \$ 4,873.72.

El liquidador.  
C.P. LEONCIO HERNÁNDEZ TORRES.  
(Firma)

M - II S.A. DE C.V.

Dirección: LORENZO RODRIGUEZ 94  
MEXICO, D.F. C.P 03900

Registro Federal: MII0401294Q3

## BALANCE GENERAL AL 30-SEPTIEMBRE-2004

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
ACTIVO CIRCULANTE:		CAPITAL CONTABLE:	
CAJA Y BANCOS	50,000.00	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	<u>50,000.00</u>	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	<u>50,000.00</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>50,000.00</u>	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	<u>50,000.00</u>

(Firma)  
Manuel Peña Solaegui  
DIRECTOR GENERAL

**M II, S.A. DE C.V.**

Con fecha 1° de Septiembre del año 2004 en esta Ciudad de México, los accionistas de la sociedad M-II S.A. DE C.V. llevan a cabo la Asamblea General Extraordinaria presidida por los Señores Manuel Peña Solaegui y Mario Rached de Juambelz, secretario y escrutador respectivamente.

Se acuerda la disminución del Capital Social en su parte fija siendo de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 Moneda Nacional) quedando con un Capital Social mínimo fijo de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional).

(Firma)  
Manuel Peña Solaegui  
DIRECTOR GENERAL

M - II S.A. DE C.V.

Dirección: LORENZO RODRIGUEZ 94  
MEXICO, D.F. CP 03900

Registro Federal: MII0401294Q3

---

**ESTADO DE RESULTADOS AL 30-SEPTIEMBRE-2004**


---

INGRESOS:	% DE LAS VENTAS
VENTAS	0.00
TOTAL DE INGRESOS.	0.00
UTILIDAD BRUTA	0.00
GASTOS DE OPERACIÓN:	
GASTOS DE VENTA	0.00
GASTOS DE ADMINISTRACION	0.00
TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN:	0.00
UTILIDADES ANTES DE OTROS INGRESOS, GASTOS	0.00
OTROS INGRESOS Y GASTOS:	
GASTOS FINANCIEROS	0.00
UTILIDAD NETA (-PERDIDA)	<u>0.00</u>

(Firma)  
Manuel Peña Solaegui  
DIRECTOR GENERAL

---

**LOMAS DE SAN ANGEL INN, S.A****BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION****Al 31 de Julio de 2004**

<b><u>ACTIVO</u></b>				
<b><u>CIRCULANTE</u></b>				
Bancos			<u>191,001</u>	191,001
<b><u>FIJO</u></b>				
	<b><u>VALOR DE</u></b>	<b><u>DEPRECIACIÓN</u></b>	<b><u>VALOR</u></b>	
	<b><u>ADQUISICIÓN</u></b>	<b><u>ACUMULADA</u></b>	<b><u>NETO</u></b>	
Bienes Inmuebles	3,636	1,058	2,578	
Revaluación Inmuebles			73'000,000	
Muebles y Enseres			1	
Herram. Y Utiles Trabajo			<u>1</u>	<u>73'002,580</u>
			<b>SUMA EL ACTIVO</b>	<b><u>73'193,581</u></b>
<b><u>PASIVO</u></b>				
<b><u>CIRCULANTE</u></b>				
Acreedores			<u>1'935,713</u>	
			<b>SUMA EL PASIVO</b>	<b><u>1'935,713</u></b>
<b><u>CAPITAL</u></b>				
Capital Social			16,000	
Reserva Legal			148	
Resultado Ejercicios Anteriores			- 1'322,240	
Resultado del Ejercicio			- 436,040	
Superavit por Revaluación			<u>73'000,000</u>	
			<b>SUMA EL CAPITAL</b>	<b><u>71,257,868</u></b>
			<b>SUMAN PASIVO Y CAPITAL</b>	<b><u>73'193,581</u></b>

México, D.F. a 31 de Julio de 2004.

(Firma)  
 ING. LUIS A. MARTÍNEZ ZEPEDA  
 Liquidador

TRADERE FORE MORI, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2004

ACTIVO		PASIVO		CAPITAL CONTABLE	
CIRCULANTE	\$0.00	CIRCULANTE	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$50,000.00
FIJO	\$0.00	FIJO	\$0.00	RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIORES	- \$35,594.00
DIFERIDO	\$0.00			RESULTADO DEL EJERCICIO	- \$14,406.00
				SUMA CAPITAL CONTABLE	\$0.00
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$0.00

México, D.F., a 22 de octubre de 2004

(Firma)  
C.P. Mauro Martínez Alegría  
Liquidador

## E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

**EXP. 744/2003**

### EDICTO EMPLAZAMIENTO

**VIAJES FINISTERRA, S.A. DE C.V.**  
**DEMANDADA.**

En auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **WORLDSPAN DE MEXICO, S.A. DE C.V.** en contra de **VIAJES FINISTERRA, S.A. DE C.V.**, la C. Juez Décimo de lo Civil ordenó emplazarlos por edictos para que contesten la demanda haciéndoles saber que disponen de **TREINTA DÍAS** para contestarla, contado a partir de la última publicación, y que se encuentran a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

México, D.F., a 6 de agosto del 2004.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"**  
**DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL**  
(Firma)  
**LIC. PAULINA JARAMILLO OREA.**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial, en el periódico EL SOL DE MEXICO, y en la GACETA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO 10°. CIVIL.- SECRETARIA "A".- EXPEDIENTE 81/02.**)

### EDICTOS

AL. C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGENCIA DE VIAJES BARSANF, S.A DE C.V.  
DEMANDADO.

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por WORLDSPAN DE MEXICO, S.A. DE C.V. En contra de USTED. La C. Juez Décimo de lo Civil, dicto los siguientes puntos resolutive de la sentencia definitiva que en lo conducente dicen: México, Distrito Federal a dieciocho de mayo del año dos mil cuatro. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por WORLDSPAN DE MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de AGENCIA DE VIAJES BARSANF, S.A. DE C.V., expediente 81/2002, Y RESULTANDO.- 1.-...CONSIDERANDOS.- 1.- ...Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se: RESUELVE.- PRIMERO: Ha procedido la Vía Ordinaria Mercantil en la que la parte actora acreditó parcialmente los extremos de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía. SEGUNDO: Se declara terminado el contrato base de la acción celebrado entre las partes en el presente juicio, de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho.- TERCERO: Se condena a AGENCIA DE VIAJES BARSANF, S.A. DE C.V. a pagar a WORLDSPAN DE MEXICO, S.A. DE C.V. por conducto de quien legalmente sus derechos represente, la cantidad de CIENTO UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL por concepto del adeudo de las facturas descritas en el considerando primero de esta resolución dentro de los CINCO DIAS siguientes a que la presente resolución cause ejecutoria o sea legalmente ejecutable, así como el pago de los intereses moratorios al tipo legal de SEIS POR CIENTO ANUAL, debiendo computarse los mismos sobre la suerte principal a partir del día once de enero del año dos mil dos y hasta el pago de la misma, previa liquidación y aprobación que en ejecución de sentencia se haga de los mismos.- CUARTO: Se condena a AGENCIAS DE VIAJES BARSANF, S.A. DE C.V. a pagar a la actora los daños pactados, cuantificables en ejecución de sentencia acorde a lo establecido en la CLAUSULA DECIMO CUARTA LETRA NUMERO DOS del contrato de marras, debiéndose tomar para efecto de cuantificar los mismos que el debiéndose tomar para efectos de cuantificar los mismos, que el contrato base de la acción debió de haber durado SESENTA MESES y como fecha de su terminación del día once de enero del año dos mil dos, previa liquidación y aprobación que en ejecución de sentencia se haga de los mismos.- QUINTO: Se condena a la demandada a devolver a la actora UNA COMPUTADORA PC PENTIUM GW/FS/WS/. IMPRESORA EPSON BP/LLI, COMPUTADORA GAMA MODELO PENTIUM/300 NUMERO DE SERIE WSM-980744, MONITOR SUPER PR-14134ID NUMERO DE SERIE WSM-M980817, IMPRESORA EPSON MODELO LK300 NUMERO DE SERIE IYMY 649146, MOUSE MARCA LOGITECH MODELO M-M34 NUMERO DE SERIE LZA72315247, TECLADO MARCA MAXI SWITCH MODELO 2196002 NUMERO DE SERIE 08050084, REGULADOR MARCA VOLTELEC MODELO MP 1.0 KVA NUMERO DE SERIE 40460, EN UN PLAZO DE CINCO DIAS contados a partir de que la presente resolución cause ejecutoria o sea legalmente ejecutable. SEXTO: No se hace especial condena en costas en esta instancia. SEPTIMO: Notifíquese los puntos resolutive de la presente resolución en el BOLETIN JUDICIAL y en el periódico LA JORNADA por tres veces de tres en tres días, y en la GACETA DEL DISTRITO FEDERAL por tres veces consecutivas, lo anterior en términos del artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio. ASI, definitivamente juzgado lo proveyó la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada BARBARA AGUILAR MORALES, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa y da fe. DOY FE.

México, D.F. a 7 de septiembre del año 2004.

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"**

(Firma)

**LIC. ANTONIO TAVARES DELGADO.**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO LA JORNADA POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, Y EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL.

## ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	
◆ ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE INCREMENTAN LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL AÑO 2004	35
<b>PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL</b>	
◆ ACUERDO A/012/2004	38
<b>CONVOCATORIAS Y LICITACIONES</b>	39
<b>SECCIÓN DE AVISOS</b>	
◆ NEPTUNO REAL ESTATE, S. R.L. DE C.V.	44
◆ XEROX MEXICANA, S.A. DE C.V.	47
◆ CORPORACIÓN DELTA INMOBILIARIA, S.A.	50
◆ M – II, S.A. DE C.V.	50
◆ LOMAS DE SAN ANGEL INN, S.A.	52
◆ TRADERE FORE MORI, S.A. DE C.V.	53
◆ <b>EDICTOS</b>	53

---



## **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** **México • La Ciudad de la Esperanza**

### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### **INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1058.90
Media plana .....	569.30
Un cuarto de plana.....	354.40

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$27.00)